

RECURSO DE REPOSICION EXP.11001400307220210086500

Elsa GAITAN <elsagaitan@hotmail.com>

Mié 30/08/2023 4:43 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (5 MB)

EJECUTIVO No. 11001400307220210086500 RECURSO DE REPOSICION .pdf; anexos recurso Ejecutivo No. 11001400307220210086500.pdf; MEMORIAL JUZ 72.pdf;

Señores Juzgado 72.

Adjunto remito recurso de Reposición

Atentamente

Elsa Gaitan Valencia



Libre de virus. www.avg.com

ELSA GAITAN VALENCIA
Abogada Especializada
Ave. Jiménez No. 4-49 of. 508 Bogotá DC.
Correo electrónico: elsagaitan@hotmail.com

**SEÑOR JUEZ
SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.**

**REF. EXPEDIENTE No. 11001400307220210086500
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: ENRIQUE GARCIA PEREZ Y OTROS**

ELSA GAITAN VALENCIA, abogada titulada, domiciliada en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía N°. 24.711.365 de la Dorada Caldas, portadora de la T. P. N° 92952 del C. S. J, con correo electrónico elsagaitan@hotmail.com, en mi condición de apoderada especial de ENRIQUE GARCIA PEREZ adjunto escrito que contiene recurso de reposición y en subsidio de apelación, y adjunto nuevamente documentación de tramites adelantados en la Supersociedades.

Copio simultáneamente este correo y remito sus anexos al apoderado del banco demandante, para los efectos de la Ley 2213 de 2023

Cordialmente,

ELSA GAITAN VALENCIA
24.711.365
Cel.3158916654

SEÑOR JUEZ
SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF. EXPEDIENTE No. 11001400307220210086500
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: ENRIQUE GARCIA PEREZ Y OTROS

Señor Juez:

ENRIQUE GARCIA PEREZ, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.491.127 de Fontibón, manifiesto a usted que OTORGO PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE, a la Dra. la Dra. **ELSA GAITAN VALENCIA**, abogada titulada, domiciliada en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía N°. 24.711.365 de la Dorada Caldas, portadora de la T. P. N° 92952 del C. S. J, con correo electrónico elsagaitan@hotmail.com, para que me represente, en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia.

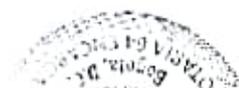
Otorgo a la apoderada todas las facultades inherentes a todo mandato, conforme al Art., 77 del C.G.P, y las especiales de recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, reasumir, renunciar, transar y en general las que requiera para el éxito de su gestión.

Con respeto,


ENRIQUE GARCIA PEREZ
C.C. No. 80.491.127

Acepto,


ELSA GAITAN VALENCIA
C.C. No. 24.711.365
T.P. No. 92.952 del C.S.J.





PRESENTACION PERSONAL (64)

El anterior escrito fue presentado ante la
 NOTARÍA SEÑAL Y CUBA DEL DISTRITO DE BOGOTÁ, D.C.

Personalmente por: Carolina
Carolina quien
 exhibió la c. 80491127 padrón
 y Tarjeta de Identificación C. 51
 y declaró que la información que la forma que aparece en
 el presente documento es cierta y verdadera.

Fecha: 01 ABR 2023

El Declarante: Carolina



mp...



Al contestar cite el No. 2023-01-095300

Tipo: Salida Fecha: 22/02/2023 11:33:33 AM
 Trámite: 16048 - ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMA ACUERDO
 Sociedad: 800095454 - AEROESTRUCTURAS D Exp. 47671
 Remitente: 428 - DIRECCION DE PROCESOS DE REORGANIZACIO
 Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
 Folios: 6 Anexos: NO
 Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 428-000244

**ACTA
AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**

FECHA	Sesión 1: 18 de enero de 2023 Sesión 2: 16 de febrero de 2023
HORA	9:00 a.m.
CONVOCATORIA	Auto 2023-01-008346 del 11 de enero del 2023
LUGAR	Superintendencia de Sociedades
SUJETO DEL PROCESO	Aeroestructuras de Colombia S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL Y PROMOTORA	Tibizay del Carmen Fernández Jayariyu
EXPEDIENTE	47671

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Audiencia de confirmación de Acuerdo de Reorganización – Artículo 35 de la Ley 1116 del 2006.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.**
 - a. Identificación de los intervinientes a la audiencia.
- (II) DESARROLLO.**
 - a. Verificación de cumplimiento de obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 y otros.
 - b. Control de legalidad y observaciones al Acuerdo.
- (III) DECISIÓN SOBRE EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.**
- (IV) CIERRE**

(I) INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Siendo las 9:00 a.m. del 18 de enero del 2023, la Directora de Procesos de Reorganización I dio inicio a la audiencia de confirmación de acuerdo de reorganización del artículo 35 de la Ley 1116 del 2006.

El Despacho advirtió que en el acta constaría la lista de asistencia a la audiencia y se anexaría a la misma la grabación en medio audiovisual que contempla todo su desarrollo. De igual forma, se advirtió que en el acta también quedaría la parte resolutive de las Providencias que en la audiencia se dicten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

A) IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES

El Despacho procedió a verificar la participación de la representante legal con funciones de promotora, así como de la apoderada de la sociedad deudora. En el curso de la audiencia se presentaron, señalando los documentos y sus respectivas identificaciones, los siguientes participantes.

No.	Nombre	Apoderado y/o en representación de:
1.	Tibizay del Carmen Fernández	Representante legal con funciones de promotora
2.	Maria Antonieta Ibarra	Apoderada
3.	Claudia Ortega Murcia	Colfondos y Protección
4.	Valeria Gómez - Jessica Andrea Bernal Martin (apoderada sustituta sesión 16 de enero de 2023)	Colpensiones
5.	Santiago Restrepo Giraldo	Seguros Bolívar
6.	Nidia Lucy Patiño Ladino	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
7.	William Eduardo Lozano	Superintendencia de Sociedades
8.	Jennifer Andrea García Giraldo	Bancolombia S.A.
9.	María Carolina Arbeláez	Secretaría de Hacienda Distrital – Bogotá D.C.

(II) DESARROLLO

a. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1429 DE 2010 Y OTROS.

El Despacho otorgó la palabra a las entidades de retenciones y seguridad social para que informaran si la concursada estaba al día o no con las obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 del 2010, o si las partes llegaron a acuerdos sobre su depuración o pago que permitan al Despacho continuar con la confirmación del Acuerdo de Reorganización.

Entidad	Observación	Concursada
Colfondos	Reporta una deuda por un valor total de COP \$6.465.777. Se opone a la confirmación del acuerdo de reorganización.	Verificará internamente el saldo reportado y realizará las gestiones de depuración que correspondan.
Protección	Indica una deuda por un valor total de COP \$7.383.959, a cargo de la sociedad deudora, a pesar del documento exhibido por la deudora.	Exhibe paz y salvo con Protección. No obstante, realizará las gestiones de depuración que correspondan en caso tal que se verifique el saldo reportado.

	Se opone a la confirmación del acuerdo de reorganización.	
Colpensiones	<p>Informa una deuda por un valor total de COP \$75.001.151, discriminados en deuda real COP \$1.035.277 y deuda presunta COP \$73.965.884.</p> <p>Propone a la deudora el pago inmediato de la deuda real y la presunta dentro del mes siguiente a la fecha.</p>	Se compromete a pagar la deuda real de manera inmediata. Está de acuerdo con el plazo propuesto para depurar la deuda presunta. .
Seguros Bolívar	<p>Reporta una deuda por un valor de COP \$17.389.525, a cargo de la concursada.</p> <p>No se opone a la confirmación del acuerdo. Propone a la deudora un plazo 15 días hábiles luego de la confirmación del acuerdo para depurar y pagar la obligación.</p>	Está de acuerdo con el plazo propuesto para depurar y pagar las obligaciones reportadas.
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN	<p>Manifiesta que existen declaraciones ineficaces por conceptos de retenciones que debe presentar nuevamente la concursada.</p> <p>Se opone a la confirmación del acuerdo de reorganización.</p>	Informa que realizará las gestiones necesarias para corregir y presentar las declaraciones, si es necesario, así como a depurar y pagar los saldos que correspondan.

Enseguida el Despacho requiere a los participantes de la audiencia para que informen si existen o no gastos de administración a cargo de la concursada.

1. El apoderado de la Superintendencia de Sociedades reporta una deuda por un valor total de COP \$2.104.864 por concepto de multa.
2. La comisionada de la DIAN informa deudas por los valores de COP \$26.039.000, COP \$9.022.000, COP \$32.046.000 y COP \$9.624.000.

Teniendo en cuenta lo sucedido en audiencia, el Despacho se abstuvo de continuar con el estudio y confirmación del acuerdo de reorganización, advirtiendo que se decretaría un receso de la misma para que la concursada se ponga al día en las obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

En mérito de lo expuesto la Directora de Procesos de Reorganización I,

“RESUELVE

Decretar un receso de la audiencia de confirmación, la cual se reanuda el próximo 16 de febrero de 2023 a partir de las 9:00 a.m.”

Esta providencia se notificó en Estrados.

(III) CIERRE

Siendo las 10.06 a.m. se da por levantada la sesión.

REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA

Siendo las 9:00 a.m. del 16 de febrero de 2023, la Directora de Procesos de Reorganización I, reanudó la audiencia de confirmación de acuerdo de reorganización.

El Despacho otorgó la palabra a las entidades de retenciones y seguridad social para que informaran si la concursada está al día o no con las obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 del 2010, o si las partes llegaron a acuerdos sobre su depuración o pago que permitan al Despacho continuar con la confirmación del Acuerdo de Reorganización.

Entidad	Observación	Concursada
Colpensiones	Informa que existe una deuda real por COP \$78.872, deuda presunta por COP \$35.328.000, para un total de COP \$35.406.882. Propone un término de 3 meses para depurar y pagar los saldos restantes. No se opone a la confirmación del acuerdo de reorganización.	Informa que en el portal web de la Entidad se evidencia deuda por valor de COP \$0. La empresa ha realizado las gestiones de depuración y pago de las obligaciones. Está de acuerdo con el término de depuración y pago, en caso de haber una obligación pendiente.
Seguros Bolívar	Informa que la deudora tiene un saldo pendiente de COP \$7.197.300, pero confirmó que se realizó un pago por parte de la concursada que está pendiente de verificación. No se opone a la confirmación del acuerdo siempre la acreencia esté saldada en los siguientes 20 días.	Está de acuerdo con el término propuesto por el apoderado, para depurar y pagar la deuda si es necesario.
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN	No se opone a la confirmación del acuerdo, siempre y cuando la concursada se comprometa a presentar las declaraciones y/o a pagar en caso que la Entidad lo determine, con ocasión de un derecho de petición que está pendiente de resolver por parte de la misma.	Está de acuerdo con lo propuesto por la comisionada de la Entidad.

No hay reportes de gastos de administración pendientes a cargo de la sociedad deudora.

b. CONTROL DE LEGALIDAD Y OBSERVACIONES AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Agotada la etapa de verificación de obligaciones de que trata el artículo 32 de la Ley 1429 del 2010, el Despacho otorgó la palabra a la apoderada de la concursada y a la representante legal con funciones de promotora para que expongan los términos generales del acuerdo de reorganización, así como la proyección de negocios de la sociedad deudora.

Luego, se concedió el uso de la palabra a quienes tuvieran manifestaciones sobre el contenido y estructura del Acuerdo allegado. Intervino la comisionada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la apoderada de Bancolombia S.A. A continuación, el Despacho realizó una exposición del control de legalidad que se realizó al acuerdo de reorganización, advirtiendo principalmente que éste cumpliera con la votación requerida y los requisitos sustanciales establecidos en la Ley 1116 del 2006.

Se concedió el uso de la palabra a la Promotora y al apoderado de la concursada, para que se pronunciaran respecto de las observaciones realizadas e indicaran los ajustes realizados al Acuerdo de Reorganización, con base en las intervenciones del Despacho.

(IV) DECISIÓN SOBRE EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Luego de esto, previa exposición de antecedentes y consideraciones sobre el proceso, el Despacho profirió la decisión mediante la cual confirmó el acuerdo, de cuya providencia se transcribe la parte resolutive, tal como se anunció al inicio de la audiencia.

“En mérito de lo expuesto la Directora de Procesos de Reorganización I,

RESUELVE

Primero. *Confirmar el Acuerdo de Reorganización.*

Segundo. *Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes de la sociedad deudora y a órdenes de esta Superintendencia.*

Tercero. *Ordenar la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.*

Cuarto. *Expedir copia auténtica y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del Acuerdo y del acta.*

Quinto. *Ordenar a la representante legal con funciones de promotora presentar el acuerdo de reorganización ajustado conforme lo resuelto en esta diligencia, el cual deberán remitir el día de hoy, mediante su presentación a través del correo webmaster@supersociedades.gov.co.*

Sexto. *Ordenar a la representante legal con funciones de promotora de la concursada presentar el Acuerdo de Reorganización en el informe 34 denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de Internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.*

Séptimo. *Remitir copia de esta providencia a la Dirección de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución de la Superintendencia de Sociedades para su correspondiente trámite.*

Octavo. *Advertir que las partes han otorgado un plazo para depurar y si el caso pagar las deudas por concepto de aportes a seguridad social reportadas en la audiencia por Colpensiones, Seguros Bolívar S.A. y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.”*

Esta decisión se notificó en Estrados.

(V) CIERRE

Siendo las 10:05 a.m. se da por levantada la sesión. Como constancia de lo descrito, firma quien la presidió,



VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Directora Procesos de Reorganización I

TRD: ACUERDOS
Acuerdo definitivo: 2023-01-092027 del 20 de febrero de 2023



Bogotá D.C., 17 de febrero de 2023.



Al contestar cite:
2023-01-092027

Fecha: 20/02/2023 15:34:15

Folios: 76

Remitente: 1124035723 - TIBIZAY DEL CARMEN FERNANDEZ JAYARIYU

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
DELEGATURA DE PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA
Ciudad.

128

ASUNTO: ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DEFINITIVO CONFIRMADO EN AUDIENCIA DEL
16 DE FEBRERO DE 2023.

SOCIEDAD: AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.

EXPEDIENTE: 47671.

TIBIZAY DEL CARMEN FERNANDEZ JAYARIYU, identificada con cédula de ciudadanía número 1.124.035.723, expedida en Maicao, actuando en calidad de representante legal con funciones de promotora de la sociedad **AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT 800.095.454-1, por medio del presente, remito lo siguiente:

1. Acuerdo de reorganización definitivo de la sociedad en concurso, ajustado a las observaciones formuladas por el Despacho en Audiencia de Confirmación del Acuerdo celebrada el 16 de febrero de 2023.

Atentamente,

TIBIZAY DEL CARMEN FERNANDEZ JAYARIYU

C.C. 1.124.035.723

Representante legal y Promotora de AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.

Correo electrónico: afmanager@aeec.com.co

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN
AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**

El presente acuerdo se realiza con base en lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 1116 de 2006 y se desarrolla así:

Capítulo 1:	Considerandos
Capítulo 2:	Antecedentes
Capítulo 3:	Objeto
Capítulo 4:	Definiciones y siglas
Capítulo 5:	Declaraciones
Capítulo 6:	Grupos de créditos
Capítulo 7:	Fórmula de pago
Capítulo 8:	Comité de Acreedores
Capítulo 9:	Reunión Anual de Acreedores
Capítulo 10:	Terminación del Acuerdo y Eventos de Incumplimiento
Capítulo 11:	Código de Ética Empresarial
Capítulo 12:	Disposiciones Varias
Capítulo 13:	Anexos del Acuerdo de Reorganización

1. CONSIDERANDOS

- 1.1. **AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit 800.095.454-1, es una empresa dedicada principalmente a la realización de toda clase de servicios, reparaciones, mejoras, fabricación de partes y piezas para el desarrollo de trabajos estructurales que tengan que ver con la actividad de la industria área, así como también servir de agente representante de sociedades o empresas del orden nacional o extranjeras, para distribuir materiales, accesorios, partes y otros componentes relacionados con el sector aeronáutico.
- 1.2. La administración de **AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** considera al igual que su representante legal, que, pese a la crisis su operación es viable bajo el presupuesto de un acuerdo de reorganización de los CRÉDITOS adquiridos con sus ACREEDORES, de forma tal que le permita continuar desarrollando su objeto social y atender en forma adecuada sus compromisos.
- 1.3. Los ACREEDORES conocen los estados financieros, la calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de voto que fue aprobada en audiencia de resolución de objeciones del 19 de mayo de 2022, anexa a este documento, las proyecciones que se han elaborado y presentado con fundamento en los datos y las expectativas de **AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, ajustados a un criterio de prudencia que aminore el riesgo de incumplir lo que se pacte en este ACUERDO, y encuentran que dichos estados se ajustan a lo que razonablemente puede esperarse como comportamiento económico de la DEUDORA para los años para los cuales está previsto el pago de las acreencias que se están reorganizando.
- 1.4. Agotado el procedimiento previsto en la Ley 1116 de 2006 y normas que la adicionan o modifican, se ha diseñado una fórmula de acuerdo entre **AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** y sus ACREEDORES, tendiente a solucionar el pago de los CRÉDITOS y procurando la preservación de la empresa como ente económico, y generador de empleo de acuerdo con las estipulaciones que a continuación se consagran:

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Con los fines establecidos en la Ley 1116 de 2006, pretendiendo el restablecimiento de la capacidad de pago de sus CRÉDITOS, la sociedad **AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** solicitó a la Superintendencia de Sociedades el inicio del proceso de reorganización, el cual se materializó con la expedición por parte de esta entidad de auto número 2020-01-574757, el 29 de octubre de 2020.
- 2.2. Junto con la solicitud de admisión se presentó la calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de voto, la cual en su momento fue actualizada siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 1116 de 2006. Resueltas las objeciones allegadas al proceso de reorganización por parte de los acreedores en la audiencia de resolución de objeciones se dio firmeza esta calificación, como se evidencia del acta que contiene el registro de lo acontecido en esta audiencia con radicado número 2022-01-447151, de 19 de mayo de 2022 y empezó a correr el plazo de cuatro (04) meses para la celebración del presente ACUERDO, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 1429 de 2010, que modificó el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006.

3. OBJETO

- 3.1. Conforme lo establecido en la Ley 1116 de 2006, los objetivos del presente ACUERDO estarán determinados por la recuperación y conservación de la sociedad **AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, procurando una adecuada protección del crédito, bajo los presupuestos de una redefinición estratégica y la reorganización de los CRÉDITOS adeudados por esta a favor de sus ACREEDORES, en los términos y condiciones previstos en el presente documento.
- 3.2. En desarrollo del objeto del presente ACUERDO se reorganizan los CRÉDITOS a cargo de **AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, con el fin de conservar las condiciones financieras, administrativas y la capacidad de pago de la DEUDORA, necesarias para atender en forma adecuada los créditos otorgados por los ACREEDORES. Los compromisos y obligaciones contenidos en el presente ACUERDO deberán ser atendidos por la DEUDORA mientras existan CRÉDITOS insolutos.
- 3.3. En consecuencia, el presente ACUERDO contiene las reglas bajo las cuales **AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, pagará los CRÉDITOS que figuran en la calificación y graduación de créditos que quedo en firme en la audiencia de resolución de objeciones llevada a cabo el 19 de mayo de 2022, de acuerdo con los flujos de caja y tiempos que en él se establecen, de forma tal que la DEUDORA recupere el equilibrio financiero en el desarrollo de su actividad y pueda atender de manera ordenada sus CRÉDITOS.

4. DEFINICIONES Y SIGLAS

Para los efectos del presente ACUERDO, sus anexos y demás documentos que lo conforman, las palabras o términos que se relacionan a continuación, cuando se utilicen en mayúscula sostenida tendrán el significado que aquí se establece:

- 4.1. **ACREEDORES:** Son las personas naturales y jurídicas titulares de acreencias internas y externas a cargo de **AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, reconocidas en la calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de voto, revisada y aprobada por el juez del concurso en audiencia de resolución de objeciones del 19 de mayo de 2022.

- 4.2. ACREEDORES EXTERNOS:** Son las personas naturales y jurídicas titulares de créditos ciertos que pertenezcan a una cualquiera de las cinco clases de créditos previstas en el Título XL del Libro Cuarto del Código Civil, determinados en su existencia y cuantía, en la calificación y graduación de créditos definitiva, anexa a este ACUERDO.
- 4.3. ACREEDORES INTERNOS:** De conformidad con lo establecido por el artículo 31 y concordantes de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 38 de la Ley 1429 de 2010, son los accionistas de **AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**. La relación de las personas que tienen la calidad de tales respecto de la DEUDORA aparece en el listado de acreedores internos que hace parte de la Categoría D, de la determinación de los derechos de voto, aprobada por el juez del concurso en la referida audiencia de resolución de objeciones.
- 4.4. ACUERDO:** Es la convención que consta en el presente documento, que en los términos de la Ley 1116 de 2006 pretende preservar la empresa y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reorganización operacional, administrativa, de activos y pasivos, estableciendo la forma en la que **AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** pagará sus CRÉDITOS. Este documento contiene el texto completo y único del acuerdo de reorganización y hacen parte del mismo, todos sus anexos, al igual que todos los demás documentos requeridos para su perfeccionamiento.
- 4.5. DEUDORA:** Es **AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit 800.095.454-1, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá y representada legalmente por la señora **TIBIZAY DEL CARMEN FERNANDEZ JAYARIYU**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.124.035.723. La existencia y representación legal de la DEUDORA se acreditan con el correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, anexo a este ACUERDO.
- 4.6. DIAN:** Es la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- 4.7. FC:** Es la sigla con que en este ACUERDO se hace referencia al flujo de caja.
- 4.8. IPC:** Es la sigla con que en este ACUERDO se hace alusión al Índice de Precios al Consumidor. Constituye una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta y es certificado por el DANE.
- 4.9. CRÉDITOS:** Son las deudas a cargo de la DEUDORA objeto de la presente reorganización, y que constan en calificación y graduación de créditos definitiva, anexa al presente ACUERDO, la cual fue revisada y aprobada en audiencia de resolución de objeciones del 19 de mayo de 2022.
- 4.10. PROMOTORA:** Las funciones de promotor del proceso de reorganización corresponden a la representante legal de LA DEUDORA, señora **TIBIZAY DEL CARMEN FERNANDEZ JAYARIYU**, antes identificada, de acuerdo con lo resuelto en auto No. 2022-01-697893, de 21 de septiembre de 2022, consecutivo No. 428-013882.
- 4.11. PARTES:** Son los acreedores externos y acreedores internos.
- 4.12. VINCULADOS A LA DEUDORA:** Se consideran como tales los ACREEDORES que cuentan con las calidades mencionadas para tal efecto en el artículo 24 del Capítulo V, de la Ley 1116 de 2006.
- 4.13. AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES:** Es la audiencia prevista en el artículo 30 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 39 de la Ley 1429 de 2010, que se llevó a cabo el 19 de mayo de 2022 y de la cual se deja registro en Acta número 2022-01-447151, de la misma fecha.

5. DECLARACIONES

- 5.1. Los términos y condiciones del presente ACUERDO cumplen con las leyes aplicables y los estatutos de la DEUDORA.
- 5.2. Las partes tuvieron a su disposición la información relevante para analizar las proyecciones y la fórmula propuesta.
- 5.3. La contabilidad de la DEUDORA ha sido llevada de conformidad con las normas legales aplicables y los principios contables generalmente aceptados.

6. CLASES DE CRÉDITOS

Para establecer la manera como **AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** pagará sus **CRÉDITOS** según este ACUERDO, estos se han graduado y calificado de conformidad con las prelación legales. Para este ACUERDO existen **CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE LABORALES Y FISCALES, CRÉDITOS DE CUARTA CLASE y CRÉDITOS DE QUINTA CLASE.**

Los **CRÉDITOS** a los que se hace referencia a continuación, corresponden a los que hacen parte de la calificación y graduación de créditos definitiva aprobada por el juez del concurso en audiencia de resolución de objeciones del 19 de mayo de 2022.

6.1. CREDITOS DE PRIMERA CLASE:

CRÉDITOS LABORALES: Este grupo comprende los **CRÉDITOS** generados a partir de los contratos laborales de la DEUDORA con sus trabajadores.

CRÉDITOS FISCALES: Son los créditos causados a favor de la Nación (DIAN, Departamentos y Municipios), por concepto de impuestos nacionales y regionales.

6.2. CRÉDITOS DE CUARTA CLASE:

PROVEEDORES: Corresponden a aquellos créditos a favor de proveedores de materias primas o insumos necesarios para la producción o transformación de bienes o para la prestación de servicios, para el desarrollo de los negocios de la DEUDORA.

6.3. CRÉDITOS DE QUINTA CLASE:

QUIROGRAFARIOS: Son aquellos que no tienen garantía real y que por su naturaleza no han sido graduados en otra clase.

7. FÓRMULA DE PAGO

En desarrollo de lo previsto por la Ley 1116 de 2006, los **CRÉDITOS** que son materia de este ACUERDO, se pagarán en la forma que a continuación se estipula respetando el orden de prelación establecido en la ley. Esta fórmula de pago se determinó con base en los flujos de caja proyectados de la DEUDORA.

Cada pago se dirigirá a los ACREEDORES pertenecientes a la clase que corresponda, distribuyendo su valor de manera proporcional o a prorrata entre ellos con respecto al monto de los CRÉDITOS. Una vez completados los pagos a una clase, se iniciarán los desembolsos a la siguiente, hasta completar todos los pagos a todos los ACREEDORES.

7.1. PERÍODO DE GRACIA:

El presente ACUERDO contempla un período de gracia que empezará a contar desde el 16 de febrero de 2023, fecha de su confirmación, hasta el 29 de enero de 2024. Durante este período no se realizarán pagos a los CRÉDITOS contenidos en el ACUERDO.

7.2. CREDITOS DE PRIMERA CLASE:

TOTAL CREDITOS DE PRIMERA CLASE: TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3.124.101.205 M/CTE).

CREDITOS LABORALES: SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$78.622.937 M/CTE).

CREDITOS FISCALES: TRES MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$3.045.478.268 M/CTE).

Las OBLIGACIONES de PRIMERA CLASE se pagarán de la siguiente manera:

7.2.1. CRÉDITOS LABORALES:

Una vez cumplido el período de gracia descrito en el punto 7.1 del presente ACUERDO, el valor total de los CRÉDITOS LABORALES, correspondiente a la cantidad de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$78.622.937 M/CTE), será pagado mediante doce (12) cuotas mensuales, iguales y sucesivas, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (6.551.911,41 M/CTE) cada una, teniendo lugar la primera de ellas el 30 de enero de 2024 y la última el 30 de diciembre de 2024. Las cuotas se pagarán el último día hábil de cada mes y el valor total de cada pago se dividirá y dirigirá a prorrata entre cada uno de los acreedores que integran la clase.

Los pagos antes mencionados se realizarán a través de medios electrónicos a la cuenta bancaria que sea informada por cada acreedor para tal fin o en el domicilio de la DEUDORA.

Los CRÉDITOS LABORALES y los acreedores titulares de los mismos, se encuentran discriminados en el anexo de este ACUERDO contentivo de la calificación y graduación de créditos, aprobada por el juez del concurso en audiencia de resolución de objeciones del 19 de mayo de 2022.

7.2.2. CRÉDITOS FISCALES:

El valor total de los CRÉDITOS FISCALES correspondiente a la cantidad de TRES MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$3.045.478.268 M/CTE), será pagado de la siguiente manera:

7.2.2.1 La cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000 M/CTE), será pagada mediante doce (12) cuotas mensuales, iguales y sucesivas, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000 M/CTE) cada una, teniendo lugar la primera de ellas el 30 de enero de 2025 y la última el 30 de diciembre de 2025. Las cuotas se pagarán el último día hábil de cada mes y el valor

total de cada pago se dividirá y dirigirá a prorrata entre cada uno de los acreedores que integran la clase.

7.2.2.2 La cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$480.000.000 M/CTE), será pagada mediante doce (12) cuotas mensuales, iguales y sucesivas, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000 M/CTE) cada una, teniendo lugar la primera de ellas el 30 de enero de 2026 y la última el 30 de diciembre de 2026. Las cuotas se pagarán el último día hábil de cada mes y el valor total de cada pago se dividirá y dirigirá a prorrata entre cada uno de los acreedores que integran la clase.

7.2.2.3 La cantidad de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000 M/CTE), será pagada mediante doce (12) cuotas mensuales, iguales y sucesivas, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000 M/CTE) cada una, teniendo lugar la primera de ellas el 30 de enero de 2027 y la última el 30 de diciembre de 2027. Las cuotas se pagarán el último día hábil de cada mes y el valor total de cada pago se dividirá y dirigirá a prorrata entre cada uno de los acreedores que integran la clase.

7.2.2.4 La cantidad de SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$720.000.000 M/CTE), será pagada mediante doce (12) cuotas mensuales, iguales y sucesivas, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000 M/CTE) cada una, teniendo lugar la primera de ellas el 30 de enero de 2028 y la última el 30 de diciembre de 2028. Las cuotas se pagarán el último día hábil de cada mes y el valor total de cada pago se dividirá y dirigirá a prorrata entre cada uno de los acreedores que integran la clase.

7.2.2.5 La cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$885.478.268 M/CTE), será pagada mediante doce (12) cuotas mensuales, iguales y sucesivas, por valor de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$73.789.856 M/CTE) cada una, teniendo lugar la primera de ellas el 30 de enero de 2029 y la última el 30 de diciembre de 2029. Las cuotas se pagarán el último día hábil de cada mes y el valor total de cada pago se dividirá y dirigirá a prorrata entre cada uno de los acreedores que integran la clase.

Los pagos señalados se realizarán a través del formulario de la entidad en cuestión.

Los **CRÉDITOS FISCALES** y los acreedores titulares de los mismos, se encuentran discriminados en el anexo de este ACUERDO contentivo de la calificación y graduación de créditos, aprobada por el juez del concurso en audiencia de resolución de objeciones del 19 de mayo de 2022.

De esta forma quedará extinguida la **PRIMERA CLASE**.

7.3 CRÉDITOS DE CUARTA CLASE:

El valor total de los **CRÉDITOS DE CUARTA CLASE** correspondiente a la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MILLONES UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$89.001.308), será satisfecho en un único pago de igual valor, que tendrá lugar el 30 de enero de 2030. El valor total de este pago se dividirá y dirigirá a prorrata entre cada uno de los acreedores que pertenecen a esta clase.

El pago antes mencionado se hará a través de medios electrónicos a la cuenta que cada acreedor haya informado para tal fin.

Los **CRÉDITOS DE CUARTA CLASE** y los acreedores titulares de los mismos, se encuentran discriminados en el anexo de este ACUERDO contentivo de la calificación y graduación de créditos, aprobada por el juez del concurso en audiencia de resolución de objeciones del 19 de mayo de 2022.

Quedará así extinguida la **CUARTA CLASE**.

7.4 CRÉDITOS DE QUINTA CLASE:

El valor total de los **CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS** correspondiente a la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$4.482.087.141 M/CTE), será pagado de la siguiente forma:

7.4.1 La cantidad de MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$1.100.000.000 M/CTE), será pagada mediante once (11) cuotas mensuales, iguales y sucesivas, por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000 M/CTE) cada una, teniendo lugar la primera de ellas el 28 de febrero de 2030 y la última el 30 de diciembre de 2030. Las cuotas se pagarán el último día hábil de cada mes y el valor total de cada pago se dividirá y dirigirá a prorrata entre cada uno de los acreedores que pertenecen a esta clase.

7.4.2 La cantidad de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$1.440.000.000 M/CTE), será pagada mediante doce (12) cuotas mensuales, iguales y sucesivas, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000 M/CTE) cada una, teniendo lugar la primera de ellas el 30 de enero de 2031 y la última el 30 de diciembre de 2031. Las cuotas se pagarán el último día hábil de cada mes y el valor total de cada pago se dividirá y dirigirá a prorrata entre cada uno de los acreedores que pertenecen a esta clase.

7.4.3 La cantidad de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$1.942.087.141 M/CTE), será pagada mediante doce (12) cuotas mensuales, iguales y sucesivas, por valor de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHO CÉNTIMOS (\$161.840.595,08 M/CTE) cada una, teniendo lugar la primera de ellas el 30 de enero de 2032 y la última el 30 de diciembre de 2032. Las cuotas se pagarán el último día hábil de cada mes y el valor total de cada pago se dividirá y dirigirá a prorrata entre cada uno de los acreedores que pertenecen a esta clase.

Los pagos antes mencionados se harán a través de medios electrónicos a la cuenta que cada acreedor haya informado para tal fin.

Los **CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS** y los acreedores titulares de los mismos, se encuentran discriminados en el anexo de este ACUERDO contentivo de la calificación y graduación de créditos, aprobada por el juez del concurso en audiencia de resolución de objeciones del 19 de mayo de 2022.

Quedará así extinguida la **QUINTA CLASE**.

7.5 INDEXACIÓN: En virtud de que ninguna de las clases de créditos en mención tiene reconocido el pago de intereses, LA DEUDORA pagará el valor correspondiente a la INDEXACIÓN de todos los CRÉDITOS, de la siguiente manera:

Desde la fecha de vencimiento de cada obligación hasta la fecha en que se realice el pago, para los CRÉDITOS vencidos antes del inicio del proceso de reorganización; y desde la fecha de inicio del proceso de Reorganización hasta la fecha de pago, para los CRÉDITOS que no se encontraban vencidos al momento de la admisión al proceso de reorganización.

El valor de la INDEXACIÓN se pagará a cada acreedor, en un solo pago, el cual tendrá lugar el mismo día en que se pague la última de las cuotas correspondientes a cada clase.

La indexación se calculará con base en el Índice de Precios al Consumidor - IPC certificado por el DANE para los períodos que corresponda para cada mes, hasta que se pague el crédito.

8. COMITÉ DE ACREEDORES

8.1. COMPOSICIÓN. - Se establece un COMITÉ DE ACREEDORES integrado por cinco (5) miembros, así:

Uno (1) en representación de los **ACREEDORES LABORALES** en cabeza de PEDRO ANTONIO BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.729.551, quien tendrá como suplente a NELSON ROBER BERMUDEZ FORERO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.868.699.

Uno (1) en representación de las **INSTITUCIONES FINANCIERAS** en cabeza de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., quien tendrá como suplente a BANCOLOMBIA S.A.

Uno (1) en representación de los **ACREEDORES INTERNOS**, a cargo de DORLY ALBERTO GARCÍA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.527.675, quien tendrá como suplente a ENRIQUE GARCÍA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.491.128.

Uno (1) en representación de **OTROS ACREEDORES EXTERNOS**, a cargo de DANILO ENRIQUE SUAREZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.725.925, quien no tendrá suplente.

Por tanto, el **COMITÉ DE ACREEDORES** está integrado así:

CATEGORÍA	ACREEDOR	
	PRINCIPAL	SUPLENTE
A – LABORALES	PEDRO ANTONIO AVENDAÑO BEDOYA	NELSON ROBER BERMUEZ FORERO
C - INSTITUCIONES FINANCIERAS	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	SIN SUPLENTE
D - ACREEDORES INTERNOS	DORLY ALBERTO GARCÍA PEREZ	ENRIQUE GARCÍA PEREZ
E - OTROS ACREEDORES EXTERNOS	DANILO ENRIQUE SUAREZ ACOSTA	SIN SUPLENTE

En caso de que uno de los miembros del COMITÉ no acepte su designación o deje de ser ACREEDOR de la DEUDORA, o de que falte definitivamente uno de sus miembros personas naturales, el COMITÉ mismo llenará la vacante por el sistema de cooptación por mayoría simple, de entre los ACREEDORES de su categoría que sigan siéndolo. Si no hay más ACREEDORES de la correspondiente categoría, se eliminará la misma del COMITÉ y se reducirá por tanto el número de miembros que lo componen.

Los miembros del COMITÉ DE ACREEDORES, en ningún momento adquieren el carácter de administradores o coadministradores de la DEUDORA.

8.2. REUNIONES DEL COMITÉ DE ACREEDORES. - El COMITÉ DE ACREEDORES se reunirá de manera ordinaria una (1) vez cada semestre, específicamente el día quince (15) de abril del primer semestre y el día quince (15) de octubre del segundo semestre, en ambos casos a las 10:00 am, siempre y cuando se trate de un día hábil, de lo contrario la reunión se entenderá fijada para el día hábil siguiente.

La primera reunión se llevará a cabo el día quince (15) de abril de 2023 a las 10:00 am, en el domicilio de la DEUDORA, Tv 112 B Bis A, No. 65 A 12, Bogotá, o mediante el uso de herramientas virtuales como Zoom, Google Meet, Microsoft Team o cualquier otra que permita tal fin. La convocatoria estará a cargo de la DEUDORA y se realizará al correo electrónico que hayan suministrado los acreedores a la sociedad, con un término no inferior a diez (10) días antes de su celebración.

En cada reunión del COMITÉ se designará presidente y secretario del mismo y se confirmará la fecha, hora, lugar o medio virtual a utilizar para la siguiente reunión, decisión que constará en el acta respectiva.

8.3. DECISIONES. - El COMITÉ DE ACREEDORES podrá sesionar y decidir con la presencia y el voto de la mayoría de sus miembros principales o suplentes. Las decisiones se tomarán por mayoría de los asistentes.

Las actas que se levanten con ocasión de las reuniones se firmarán por el presidente y el secretario del Comité y se conservarán en el libro de actas del COMITÉ DE ACREEDORES que mantendrá LA DEUDORA. Así mismo, podrán ser suscritas y celebradas de manera virtual.

8.4. VIGENCIA: El Comité se mantendrá durante la vigencia del presente ACUERDO.

8.5. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ACREEDORES.- El COMITÉ DE ACREEDORES tendrá las siguientes funciones:

1. Solicitar y recibir de la DEUDORA informaciones sobre aspectos relevantes que puedan afectar el cumplimiento del ACUERDO.
2. Informar a los ACREEDORES sobre los resultados de LA EMPRESA.
3. Verificar el cumplimiento de las reglas establecidas en el presente ACUERDO, en especial en lo relacionado con la prelación de créditos y la atención de los mismos.
4. Levantar las actas correspondientes en las que quedará registro de cada una de sus reuniones. Estas actas serán suscritas por presidente y secretario del correspondiente COMITÉ DE ACREEDORES y reposarán en el archivo de LA DEUDORA.
5. Aprobar su propio reglamento, sujetándose a lo dispuesto en el ACUERDO y en la ley.
6. Las demás previstas en el ACUERDO y las necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO.- El COMITÉ DE ACREEDORES no tendrá funciones de administración ni de coadministración de la DEUDORA, ya que sus funciones se encaminan exclusivamente a velar por el cumplimiento del ACUERDO sin ejercer funciones administrativas ni intervenir en la toma de decisiones por parte de los órganos de la sociedad.

9. REUNIÓN ANUAL DE ACREEDORES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 1116 de 2006, se celebrará por lo menos una reunión anual de acreedores con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento del presente ACUERDO, la cual se llevará a cabo el día treinta (30) de julio del año respectivo, a las 10:00 am, siempre y cuando se trate de un día hábil, de lo contrario tendrá lugar al día hábil siguiente.

La primera reunión anual de acreedores tendrá lugar el día treinta (30) de julio de 2023 a las 10:00 am. en el domicilio de la DEUDORA, Tv 112 B Bis A, No. 65 A 12, Bogotá o mediante el uso de herramientas virtuales como Zoom, Google Meet, Microsoft Team o cualquier otra que permita tal fin, La convocatoria estará a cargo de la DEUDORA y se realizará al correo electrónico que hayan suministrado los acreedores a la sociedad, con un término no inferior a diez (10) días antes de su celebración.

Las actas de la reunión de acreedores reposarán en el archivo de la sociedad en concurso y podrán ser suscritas de manera virtual.

10. TERMINACIÓN DEL ACUERDO

TERMINACIÓN DEL ACUERDO. - El presente ACUERDO terminará por cualquiera de los eventos previstos en el artículo 45 de la Ley 1116 de 2006.

11. CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL

Además de las obligaciones que por imperio de la ley y por lo establecido en este ACUERDO le corresponden, la DEUDORA se obliga a actuar bajo los preceptos de la buena fe, con lealtad y con diligencia, observando las buenas prácticas comerciales para el desarrollo de sus actividades. De igual manera, durante la vigencia del presente ACUERDO, y mientras existan obligaciones insolutas, la DEUDORA y sus accionistas cumplirán con lo estipulado a continuación:

- a. Mientras existan obligaciones insolutas y esté vigente este ACUERDO, la DEUDORA no otorgará préstamos ni garantizará créditos o préstamos a sus socios, accionistas, terceros, ni vinculados. Tampoco habrá reparto de utilidades durante ese período.
- b. La DEUDORA informará al COMITÉ DE ACREEDORES sobre cualquier incumplimiento al presente ACUERDO, o sobre cualquier hecho que pueda considerarse como un potencial incumplimiento del mismo.
- c. Realizar las actividades y esfuerzos que conduzcan al cumplimiento oportuno de los pagos pactados en este documento.
- d. Informar oportunamente al COMITÉ DE ACREEDORES la ocurrencia de cualquier hecho que pueda poner en riesgo la normal operación de la empresa o el desarrollo normal de su objeto social.
- e. La administración de la DEUDORA se encargará de atender los gastos de administración con austeridad, evitará los gastos innecesarios y observará en todo momento el cumplimiento de la ley y de lo establecido en este ACUERDO.
- f. Informar al COMITÉ DE ACREEDORES semestralmente sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales.
- g. Poner a disposición del COMITÉ DE ACREEDORES semestralmente, los estados financieros de la DEUDORA.

En general, cumplir con los deberes establecidos en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

12. DISPOSICIONES VARIAS

CESIÓN DE CRÉDITOS. - Los créditos aquí mencionados podrán ser cedidos, vendidos, condonados o negociados, total o parcialmente bajo cualquier figura.

El nuevo acreedor será el titular de todos los derechos derivados de la correspondiente obligación. En este mismo sentido, se deberá colocar en conocimiento de la Superintendencia de Sociedades la cesión operada.

PLAZO DE DURACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO. El plazo de duración de este ACUERDO será desde el 16 de febrero de 2023, fecha de su confirmación, hasta el 30 de diciembre de 2032, fecha en que tendrá lugar el último pago del mismo. El ACUERDO se entenderá cumplido una vez se haya pagado la totalidad de las obligaciones reorganizadas en este documento. Las modificaciones que se llegaren a dar sobre el plazo o cualquier otra cláusula del ACUERDO tendrán que sujetarse a lo establecido en la ley al respecto.

MEDIDAS CAUTELARES: De conformidad con el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006, en la providencia de confirmación del ACUERDO se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren a disposición de la Superintendencia de Sociedades.

CLAUSULA DE SALVAGUARDIA. - En el evento en que a la DEUDORA no le sea posible cumplir con los términos para los pagos establecidos en el presente ACUERDO, se podrán modificar las correspondientes fechas de pago, sin exceder el plazo máximo de sesenta (60) días.

En el caso en que la DEUDORA decida hacer uso de la cláusula de salvaguardia, lo informará a los acreedores mediante correo electrónico dirigido a la dirección que tengan registrada en la sociedad, con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles.

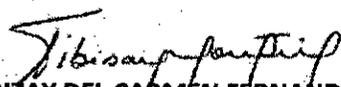
Esta cláusula de salvaguardia solo podrá ser usada dos (2) veces durante la vigencia de este ACUERDO y la segunda vez que se use no podrá referirse al mismo incumplimiento por el que se usó en la primera. El uso de la cláusula de salvaguardia no modificará las demás fechas pactadas para los pagos, ni prolongará la duración del ACUERDO.

Lo previsto en esta cláusula no será aplicable en un escenario de incumplimiento generalizado del presente ACUERDO, sino cuando LA DEUDORA no pueda cumplir con el pago de la cuota respectiva.

13. ANEXOS DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Se anexan como parte integrante del presente acuerdo, los siguientes documentos:

1. Flujo de caja proyectado.
2. Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad en concurso.
3. Relación de votos favorables emitidos por los acreedores de cada categoría.
4. Votos favorables al acuerdo de reorganización suscritos por los acreedores.
5. Reporte de acreedores vinculados.
6. Plan de Negocios.
7. Calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de voto de la sociedad en concurso aprobada en audiencia de resolución de objeciones del 19 de mayo de 2022.


TIBIZAY DEL CARMEN FERNANDEZ JAYARIYU

C.C. 1.124.035.723

Representante legal y Promotora de AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.

ANEXO 1
FLUJO DE CAJA PROYECTADO

FLUJO DE CAJA PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES
Cifras en Miles de Pesos

		AÑO 2023											
CONCEPTO		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS	Saldo que viene	-	35,775	56,171	76,567	96,963	117,359	150,571	130,067	150,463	170,859	191,256	230,156
	Ingresos por Actividades Ordinarias	254,020	195,400	195,400	195,400	195,400	244,250	195,400	195,400	195,400	195,400	273,560	312,640
TOTAL INGRESOS		254,020	231,175	251,571	271,967	292,363	361,629	345,971	325,467	345,863	366,259	464,816	542,796
EGRESOS	Personal y Honorarios	17,431	34,500	34,500	34,500	34,500	35,943	34,500	34,500	34,500	34,500	38,408	40,367
	Gastos fijos y servicios	19,881	16,950	16,950	16,950	16,950	19,303	16,950	16,950	16,950	16,950	20,858	22,817
	Otros Gastos de Administración	10,046	6,900	6,900	6,900	6,900	9,521	6,900	6,900	6,900	6,900	11,094	13,191
	Actividades de Inversión y Reposición	-	-	-	-	-	-	-	40,900	-	-	-	-
	Costo de Ventas	148,348	114,114	114,114	114,114	114,114	142,642	114,114	114,114	114,114	114,114	159,759	182,582
	Pago de Pasivos Reorganizados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Imprevistos y Varios	2,540	2,540	2,540	2,540	2,540	2,540	2,540	2,540	2,540	2,540	2,540	2,540
TOTAL EGRESOS		218,246	175,004	175,004	175,004	175,004	213,038	215,904	175,004	175,004	175,004	233,659	261,487
Saldo que pasa		35,775	56,171	76,567	96,963	117,359	150,571	130,067	150,463	170,859	191,256	230,156	281,309

		AÑO 2024											
CONCEPTO		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS	Saldo que viene	263,309	329,117	312,968	339,764	366,560	393,356	435,995	419,846	446,642	473,438	500,234	552,379
	Ingresos por Actividades Ordinarias	304,874	294,480	294,480	294,480	294,480	299,100	294,480	294,480	294,480	294,480	328,772	375,168
TOTAL INGRESOS		568,183	623,597	607,448	634,244	660,040	692,456	730,475	714,326	741,122	767,918	828,906	927,547
EGRESOS	Personal y Honorarios	39,677	36,570	36,570	36,570	36,570	39,159	36,570	36,570	36,570	36,570	40,712	42,784
	Gastos fijos y servicios	21,074	17,967	17,967	17,967	17,967	20,556	17,967	17,967	17,967	17,967	22,109	24,181
	Otros Gastos de Administración	10,648	7,314	7,314	7,314	7,314	10,093	7,314	7,314	7,314	7,314	11,760	13,933
	Actividades de Inversión y Reposición	-	42,945	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Costo de Ventas	178,017	136,836	136,836	136,836	136,836	171,170	136,836	136,836	136,836	136,836	191,711	219,028
	Pago Reorganizados LABORALES	6,552	6,552	6,552	6,552	6,552	6,552	6,552	6,552	6,552	6,552	6,552	6,552
	Imprevistos y Varios	3,048	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	3,283	3,752
TOTAL EGRESOS		258,016	250,629	250,629	250,629	250,629	250,629	250,629	250,629	250,629	250,629	276,137	310,349
Saldo que pasa		319,117	372,968	356,819	383,615	409,411	441,827	479,846	463,697	490,493	517,289	552,769	617,198

		AÑO 2025											
CONCEPTO		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS	Saldo que viene	617,198	648,887	613,903	624,012	634,121	644,229	672,322	637,318	647,417	657,516	667,615	706,547
	Ingresos por Actividades Ordinarias	338,255	260,273	260,273	260,273	260,273	325,341	260,273	260,273	260,273	260,273	364,382	416,436
TOTAL INGRESOS		955,453	909,160	874,176	884,285	894,394	969,570	932,595	897,591	907,690	917,789	1,032,046	1,122,983
EGRESOS	Personal y Honorarios	42,057	38,764	38,764	38,764	38,764	41,509	38,764	38,764	38,764	38,764	43,155	45,351
	Gastos fijos y servicios	22,338	19,045	19,045	19,045	19,045	21,789	19,045	19,045	19,045	19,045	23,436	25,632
	Otros Gastos de Administración	11,287	7,753	7,753	7,753	7,753	10,638	7,753	7,753	7,753	7,753	12,465	14,827
	Actividades de Inversión y Reposición	-	45,092	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Costo de Ventas	197,599	151,999	151,999	151,999	151,999	189,999	151,999	151,999	151,999	151,999	212,799	243,199
	Pago Reorganizados FISCALES	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000
	Imprevistos y Varios	3,384	2,603	2,603	2,603	2,603	3,253	2,603	2,603	2,603	2,603	3,644	4,164
TOTAL EGRESOS		306,666	295,256	295,256	295,256	295,256	297,249	285,256	285,256	285,256	285,256	325,499	363,167
Saldo que pasa		648,887	613,903	624,012	634,121	644,229	672,322	637,318	647,417	657,516	667,615	706,547	759,816

		AÑO 2026											
CONCEPTO		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS	Saldo que viene	790,075	792,075	792,075	792,075	792,075	775,923	804,106	764,557	772,356	780,255	787,954	828,366
	Ingresos por Actividades Ordinarias	375,574	288,903	288,903	288,903	288,903	361,129	288,903	288,903	288,903	288,903	404,466	462,244
TOTAL INGRESOS		1,165,649	1,080,978	1,080,978	1,080,978	1,080,978	1,137,052	1,093,009	1,053,460	1,061,259	1,069,158	1,192,420	1,290,610
EGRESOS	Personal y Honorarios	44,561	41,090	41,090	41,090	41,090	43,992	41,090	41,090	41,090	41,090	45,745	48,072
	Gastos fijos y servicios	23,679	20,188	20,188	20,188	20,188	23,097	20,188	20,188	20,188	20,188	24,842	27,169
	Otros Gastos de Administración	11,964	8,218	8,218	8,218	8,218	11,340	8,218	8,218	8,218	8,218	13,215	15,711
	Actividades de Inversión y Reposición	-	47,347	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Costo de Ventas	219,335	168,719	168,719	168,719	168,719	210,899	168,719	168,719	168,719	168,719	236,207	269,851
	Pago Reorganizados FISCALES	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000
	Imprevistos y Varios	3,756	2,889	2,889	2,889	2,889	3,611	2,889	2,889	2,889	2,889	4,045	4,622
TOTAL EGRESOS		343,315	328,453	328,453	328,453	328,453	332,946	328,453	328,453	328,453	328,453	384,052	405,525
Saldo que pasa		792,075	752,525	752,525	752,525	752,525	804,106	764,557	725,007	732,806	740,705	808,368	885,085

		AÑO 2027											
CONCEPTO		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS	Saldo que viene	885,085	819,304	876,121	887,033	889,184	835,715	925,320	882,117	885,068	895,200	901,731	945,179
	Ingresos por Actividades Ordinarias	416,887	320,682	320,682	320,682	320,682	400,453	320,682	320,682	320,682	320,682	448,955	513,093
TOTAL INGRESOS		1,301,972	1,139,986	1,196,803	1,207,715	1,209,866	1,236,168	1,245,999	1,205,801	1,205,750	1,215,882	1,350,686	1,458,272
EGRESOS	Personal y Honorarios	47,256	43,555	43,555	43,555	43,555	46,639	43,555	43,555	43,555	43,555	48,489	50,956
	Gastos fijos y servicios	25,099	21,399	21,399	21,399	21,399	24,683	21,399	21,399	21,399	21,399	26,333	28,800
	Otros Gastos de Administración	12,682	8,711	8,711	8,711	8,711	12,020	8,711	8,711	8,711	8,711	14,006	16,653
	Actividades de Inversión y Reposición	-	49,714	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Costo de Ventas	243,462	187,278	187,278	187,278	187,278	234,098	187,278	187,278	187,278	187,278	262,190	299,645
	Pago Reorganizados FISCALES	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000
	Imprevistos y Varios	4,169	3,207	3,207	3,207	3,207	4,009	3,207	3,207	3,207	3,207	4,490	5,131
TOTAL EGRESOS		382,668	364,865	364,865	364,865	364,865	371,349	364,865	364,865	364,865	364,865	405,507	451,185
Saldo que pasa		919,304	775,121	831,938	842,848	845,001	864,819	881,134	841,936	840,885	851,017	945,179	1,007,087

FLUJO DE CAJA PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES
Otras en Miles de Pesos

CONCEPTO		AÑO 2020												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Ingresos	Saldo que viene	1,007,025	1,044,819	999,053	1,005,425	1,011,919	1,018,752	1,050,870	1,005,103	1,011,535	1,017,969	1,024,602	1,072,571	
	Ingresos por Actividades Ordinarias	482,744	355,957	355,957	355,957	355,957	446,846	355,957	355,957	355,957	355,957	498,340	569,531	
TOTAL INGRESOS		1,489,828	1,400,776	1,355,010	1,361,443	1,367,876	1,465,598	1,406,827	1,361,060	1,367,493	1,373,926	1,522,942	1,642,102	
Egresos	Personal y Honorarios	50,091	46,169	46,169	46,169	46,169	49,437	46,169	46,169	46,169	46,169	51,399	54,013	
	Gastos fijos y servicios	26,605	23,683	23,683	23,683	23,683	25,952	23,683	23,683	23,683	23,683	27,913	30,528	
	Otros Gastos de Administración	13,443	9,234	9,234	9,234	9,234	12,742	9,234	9,234	9,234	9,234	14,046	17,653	
	Actividades de Inversión y Reposición	-	52,200	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Costo de Ventas	270,243	207,879	207,879	207,879	207,879	250,849	207,879	207,879	207,879	207,879	207,879	332,606	
	Pago Reorganizados FISCALES	60,000	60,000	60,000	60,000	60,000	60,000	60,000	60,000	60,000	60,000	60,000	60,000	
	Imprevistos y Varios	4,637	3,560	3,560	3,560	3,560	4,449	3,560	3,560	3,560	3,560	4,993	5,695	
	TOTAL EGRESOS	425,020	401,724	380,524	380,524	380,524	413,429	401,724	380,524	380,524	380,524	450,772	500,495	
	Saldo que pasa		1,064,819	999,053	1,005,486	1,011,919	1,018,352	1,050,870	1,005,103	1,011,535	1,017,969	1,024,602	1,072,571	1,141,607

CONCEPTO		AÑO 2021												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Ingresos	Saldo que viene	1,341,607	1,380,809	1,128,854	1,133,730	1,137,565	1,143,430	1,174,731	1,123,777	1,127,632	1,131,487	1,135,342	1,186,327	
	Ingresos por Actividades Ordinarias	513,646	395,112	395,112	395,112	395,112	493,091	395,112	395,112	395,112	395,112	553,157	632,180	
TOTAL INGRESOS		1,655,253	1,575,922	1,524,967	1,528,822	1,532,677	1,636,521	1,569,844	1,518,889	1,522,744	1,526,600	1,688,500	1,818,507	
Egresos	Personal y Honorarios	53,091	48,939	48,939	48,939	48,939	52,404	48,939	48,939	48,939	48,939	54,482	57,254	
	Gastos fijos y servicios	28,202	24,044	24,044	24,044	24,044	27,509	24,044	24,044	24,044	24,044	29,587	32,359	
	Otros Gastos de Administración	14,250	9,788	9,788	9,788	9,788	13,506	9,788	9,788	9,788	9,788	15,737	18,712	
	Actividades de Inversión y Reposición	-	54,820	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Costo de Ventas	299,988	230,746	230,746	230,746	230,746	288,432	230,746	230,746	230,746	230,746	373,044	369,193	
	Pago Reorganizados FISCALES	73,790	73,790	73,790	73,790	73,790	73,790	73,790	73,790	73,790	73,790	73,790	73,790	
	Imprevistos y Varios	5,126	3,951	3,951	3,951	3,951	4,879	3,951	3,951	3,951	3,951	5,632	6,422	
	TOTAL EGRESOS	476,444	406,667	391,257	391,257	391,257	460,579	406,667	391,257	391,257	391,257	502,172	557,630	
	Saldo que pasa		1,180,809	1,179,255	1,133,700	1,137,565	1,141,420	1,174,731	1,123,777	1,127,632	1,131,487	1,135,342	1,186,327	1,260,877

CONCEPTO		AÑO 2020												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Ingresos	Saldo que viene	1,300,877	1,302,475	1,288,849	1,225,171	1,215,498	1,205,822	1,228,876	1,182,250	1,152,474	1,142,799	1,123,123	1,178,614	
	Ingresos por Actividades Ordinarias	570,147	438,575	438,575	438,575	438,575	548,219	438,575	438,575	438,575	438,575	614,005	701,720	
TOTAL INGRESOS		1,871,024	1,741,050	1,727,424	1,663,746	1,654,073	1,754,041	1,667,451	1,620,825	1,591,049	1,581,374	1,737,128	1,880,334	
Egresos	Personal y Honorarios	56,787	51,875	51,875	51,875	51,875	55,489	51,875	51,875	51,875	51,875	57,751	60,690	
	Gastos fijos y servicios	29,894	25,487	25,487	25,487	25,487	29,159	25,487	25,487	25,487	25,487	31,383	34,301	
	Otros Gastos de Administración	15,105	10,375	10,375	10,375	10,375	14,817	10,375	10,375	10,375	10,375	16,661	19,835	
	Actividades de Inversión y Reposición	-	57,550	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Costo de Ventas	332,986	256,128	256,128	256,128	256,128	300,160	256,128	256,128	256,128	256,128	358,579	409,804	
	Pago Reorganizados PROMOTORES/AUI/ROGRAFARIS	89,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	
	Imprevistos y Varios	5,701	4,395	4,395	4,395	4,395	5,482	4,395	4,395	4,395	4,395	6,140	7,017	
	TOTAL EGRESOS	578,950	506,801	498,950	498,950	498,950	578,950	506,801	498,950	498,950	498,950	578,950	631,446	
	Saldo que pasa		1,302,075	1,234,249	1,228,474	1,164,791	1,155,123	1,175,091	1,116,576	1,121,875	1,092,099	1,082,424	1,158,178	1,248,888

CONCEPTO		AÑO 2021												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Ingresos	Saldo que viene	1,246,687	1,276,772	1,200,491	1,185,135	1,169,725	1,154,432	1,176,528	1,100,747	1,085,394	1,070,041	1,054,638	1,099,252	
	Ingresos por Actividades Ordinarias	637,663	486,818	486,818	486,818	486,818	608,523	486,818	486,818	486,818	486,818	681,545	778,909	
TOTAL INGRESOS		1,884,350	1,763,590	1,687,309	1,671,953	1,656,543	1,762,955	1,663,346	1,587,565	1,572,212	1,556,859	1,736,183	1,878,161	
Egresos	Personal y Honorarios	59,659	54,938	54,938	54,938	54,938	58,831	54,938	54,938	54,938	54,938	61,217	64,332	
	Gastos fijos y servicios	31,682	27,016	27,016	27,016	27,016	30,809	27,016	27,016	27,016	27,016	32,264	36,259	
	Otros Gastos de Administración	16,011	10,998	10,998	10,998	10,998	15,175	10,998	10,998	10,998	10,998	13,650	16,025	
	Actividades de Inversión y Reposición	-	60,428	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Costo de Ventas	369,590	284,302	284,302	284,302	284,302	355,977	284,302	284,302	284,302	284,302	398,022	454,823	
	Pago Reorganizados QUROGRAFARIS	120,000	120,000	120,000	120,000	120,000	120,000	120,000	120,000	120,000	120,000	120,000	120,000	
	Imprevistos y Varios	6,379	4,853	4,853	4,853	4,853	6,085	4,853	4,853	4,853	4,853	6,825	7,789	
	TOTAL EGRESOS	603,279	587,999	580,171	580,171	580,171	628,427	587,999	580,171	580,171	580,171	636,921	704,386	
	Saldo que pasa		1,276,372	1,200,491	1,107,138	1,091,782	1,075,372	1,134,423	1,076,348	1,007,394	992,041	976,870	1,097,257	1,173,775

CONCEPTO		AÑO 2022												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Ingresos	Saldo que viene	1,173,775	1,183,341	1,078,850	1,037,827	996,795	956,763	956,696	851,415	811,382	770,350	728,318	755,751	
	Ingresos por Actividades Ordinarias	702,478	540,358	540,358	540,358	540,358	675,450	540,358	540,358	540,358	540,358	758,515	864,589	
TOTAL INGRESOS		1,876,253	1,723,700	1,619,208	1,578,185	1,537,153	1,632,213	1,497,054	1,391,773	1,351,740	1,310,708	1,486,833	1,620,340	
Egresos	Personal y Honorarios	63,239	58,287	58,287	58,287	58,287	62,414	58,287	58,287	58,287	58,287	64,690	68,191	
	Gastos fijos y servicios	33,589	28,637	28,637	28,637	28,637	32,763	28,637	28,637	28,637	28,637	35,239	38,560	
	Otros Gastos de Administración	16,972	11,657	11,657	11,657	11,657	16,086	11,657	11,657	11,657	11,657	14,743	17,298	
	Actividades de Inversión y Reposición	-	63,449	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Costo de Ventas	410,247	315,575	315,575	315,575	315,575	394,468	315,575	315,575	315,575	315,575	441,805	504,800	
	Pago Reorganizados QUROGRAFARIS	161,841	161,841	161,841	161,841	161,841	161,841	161,841	161,841	161,841	161,841	161,841	161,841	
	Imprevistos y Varios	7,025	5,404	5,404	5,404	5,404	6,755	5,404	5,404	5,404	5,404	7,565	8,646	
	TOTAL EGRESOS	692,832	646,992	646,992	646,992	646,992	728,422	646,992	646,992	646,992	646,992	728,982	804,424	
	Saldo que pasa		1,183,421	1,076,708	1,032,216	996,795	956,763	956,696	851,415	811,382	770,350	728,318	755,751	815,916

ANEXO 2
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2022 Hora: 10:26:19

Recibo No. AB22363341

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2236334177BEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S
Nit: 800.095.454-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00410002
Fecha de matrícula: 22 de mayo de 1990
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 6 de abril de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Tv 112 B Bis A N 65 A 19
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: afmanager@aeec.com.co
Teléfono comercial 1: 7561195
Teléfono comercial 2: 3112879322
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Tv 112 B Bis A N 65 A 19
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: afmanager@aeec.com.co
Teléfono para notificación 1: 7561195

Página 1 de 11

Firma válida
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2022 Hora: 10:26:19

Recibo No. AB22363341

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2236334177BEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 3112879322
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura pública No.2169, Notaría 21 de Bogotá del 10 de mayo de 1.990, inscrita el 22 de mayo de 1.990, bajo el no. 294.876 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial, denominada: AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA LTDA.-

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura pública No. 5288 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2012, inscrita el 22 de enero de 2013 bajo el número 01699376 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA LTDA. Por el de: AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 5288 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2012, inscrita el 22 de enero de 2013 bajo el número 01699376 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de: AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.

Por Acta No. 013 de la Asamblea de Accionistas, del 12 de enero de 2018, inscrita el 8 de marzo de 2018 bajo el número 02309853 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A. Por el de: AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2022 Hora: 10:26:19

Recibo No. AB22363341

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2236334177BEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ncb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 013 de la Asamblea de Accionistas, del 12 de enero de 2018, inscrita el 8 de marzo de 2018 bajo el número 02309853 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Mediante Auto No. 460-011898 del 29 de octubre de 2020, la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad de la referencia, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2020 con el No. 00005011 del libro XIX.

Mediante Aviso No. 415-000449 del 20 de noviembre de 2020, la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganización en la sociedad de la referencia, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2020 con el No. 00005011 del libro XIX.

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 460-011898 del 29 de octubre de 2020, inscrito el 27 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00005011 del libro XIX, se nombró promotor(a) dentro del trámite de reorganización empresarial de la sociedad de la referencia a:

Nombre: Dorly Alberto Garcia Perez

Documento de Identificación: c.c. 80.527.675

Dirección del promotor: Transversal 112 B Bis A No. 65A -19 en Bogotá

Teléfono(s) y/o fax del promotor: 7561195 celular: 3112879322

Correo electrónico: afmanager@aeec.com y/o con la apoderada Doctora

Maria Antonieta Ibarra Bastidas en el correo electrónico:

asesores.bustos@gmail.com

Nominador: Superintendencia De Sociedades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2022 Hora: 10:26:19

Recibo No. AB22363341

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2236334177BEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto social principal: 1) Realizar toda clase de servicios, reparaciones, mejoras y fabricación de partes y piezas para el desarrollo de trabajos estructurales que tengan que ver con la actividad de la industria aérea; servir de agente representante de sociedades o empresas del orden nacional o extranjeras, para distribuir materiales, accesorios, partes y otros componentes relacionados con el sector aeronáutico; 2. La compra, venta, producción, importación y exportación de tecnologías, marcas, modelos, diseños y patentes, usos industriales, materia prima, insumos y productos terminados o para procesar, de origen nacional o extranjero, por cuenta propia o de terceros con destino a su aprovechamiento o comercialización dentro del país o en el exterior. 3. La explotación en todas sus manifestaciones, de la actividad en inversiones comerciales e industriales. 4. La participación en licitaciones o concursos públicos o privados, en concursos de mérito, en forma individual o en consorcio, unión temporal, sociedad o cualquier otra modalidad, para la operación y administración de la industria aeronáutica, materias primas y sus derivados, promoviendo y asistiendo técnica y financieramente a las entidades que de una u otra forma se asocien. 5. La realización de todas las operaciones conexas o complementarias y necesarias para la industrialización y comercialización de toda clase de bienes y productos y subproductos, para el sector de la industria aérea. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá además ocuparse de las siguientes actividades: a) La importación, compra, venta, exportación de equipos de vehículos para el transporte de alimentos y materia prima, insumos, maquinaria, repuestos, chasis, partes, piezas, el montaje y operación de factorías que se requieran para tal fin. B) Celebrar contratos de concesión, fiducias, servicios, consultorías y otras, necesarias para el desarrollo de su objeto social. C) El objeto de la sociedad, celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras sobre bienes muebles e inmuebles que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en que tenga interés o que de manera directa se relacionen con el objeto social,



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2022 Hora: 10:26:19

Recibo No. AB22363341

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2236334177BEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

según se determina en el presente artículo tales como: adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles e hipotecarios o pignorarlos, según sea el caso; aceptar, descontar, endosar, protestar y en general, negociar toda clase de efectos de comercio o civiles, dar o recibir dinero en préstamo, promover, formar, organizar y financiar sociedades o empresas que tengan objeto igual al de esta sociedad o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento del objeto principal de ésta. En general desarrollar cualquier otra actividad lícita de comercio que tienda al mejor logro de su objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$5.100.000.000,00
No. de acciones : 5.100.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$5.096.429.000,00
No. de acciones : 5.096.429,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$5.096.429.000,00
No. de acciones : 5.096.429,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Dirección Ejecutiva de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de un Gerente General y un subgerente, quienes podrán actuar y negociar conjunta o separadamente con iguales facultades.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2022 Hora: 10:26:19

Recibo No. AB22363341

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2236334177BEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Además de las facultades legales y deberes que ocasionalmente les asigne la Asamblea, General de Accionistas o la Junta Directiva, el gerente general y el subgerente tendrán las siguientes funciones: 1. representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 2. constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que consideren necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las funciones que estime convenientes. Para otorgar poderes generales se requiere la autorización de la Junta Directiva. 3. ejecutar por sí mismo los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. 4. convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias, asistir a las mismas y ejecutar las decisiones que allí se adopten. 5. presentar a la Junta Directiva, con destino a la Asamblea General de Accionistas, el balance general, estado de ganancias o pérdidas y los estados financieros de propósito general, junto con sus respectivos anexos y un proyecto de distribución de utilidades; además presentará un informe sobre la marcha de los negocios y sobre las reformas que considere convenientes introducir a estos estatutos o a los métodos de trabajo o administración. 6. crear y suprimir los cargos que estime convenientes, asignar funciones, fijar salarios y nombrar a las personas que deban desempeñar dichos empleos, retirarlas o reemplazarlas cuando hubiese lugar. Además, fijar la remuneración del gerente y manejar su relación contractual con la compañía. 7. representar a la sociedad en asambleas o juntas de socios de las compañías en las que tenga acciones o cuotas o partes de interés social. 8. rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se retire de su cargo o se lo exija la asamblea general o la Junta Directiva. 9. elevar a escritura pública toda reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General de Accionistas, previas las autorizaciones del caso. 10. cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. 11. ejercer las funciones que le delegue la Junta Directiva y las demás que le confiere la ley y estos estatutos. Parágrafo. en las faltas temporales o absolutas del gerente general, este será reemplazado por el subgerente. Subgerente. la sociedad además del gerente general tendrá un subgerente, quien será de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva para periodos definidos mediante contratos de trabajo; tendrá la representación legal de la compañía.

NOMBRAMIENTOS



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2022 Hora: 10:26:19

Recibo No. AB22363341

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2236334177BBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 4 del 29 de junio de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2022 con el No. 02856236 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Tibizay Del Carmen Fernandez Jayariyu	C.C. No. 000001124035723

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Daniel Esgardo Rangel Baron	C.C. No. 000001047361339

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tibizay Del Carmen Fernandez Jayariyu	C.C. No. 000001124035723
Segundo Renglon	Daniel Esgardo Rangel Baron	C.C. No. 000001047361339
Tercer Renglon	Edinson Barrera Torres	C.C. No. 000001129568179
SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pablo Jose Rivas Garcia	C.C. No. 000001042472726
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 028 del 9 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2022 con el No. 02794737 del Libro IX, se designó a:



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2022 Hora: 10:26:19

Recibo No. AB22363341

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2236334177BEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tibizay Del Carmen Fernandez Jayariyu	C.C. No. 000001124035723
Segundo Renglon	Daniel Esgardo Rangel Baron	C.C. No. 000001047361339

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pablo Jose Rivas Garcia	C.C. No. 000001042472726
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 030 del 8 de abril de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2022 con el No. 02867376 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Edinson Barrera Torres	C.C. No. 000001129568179

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 021 del 1 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02621658 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Lina Maria Agudelo Ossa	C.C. No. 000000030339958 T.P. No. 130151-T

REFORMAS DE ESTATUTOS



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2022 Hora: 10:26:19

Recibo No. AB22363341

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2236334177BEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000599 del 10 de marzo de 1997 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00590068 del 23 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000915 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00626161 del 12 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002844 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00738063 del 25 de julio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002479 del 9 de octubre de 2001 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	00799974 del 26 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002696 del 26 de septiembre de 2005 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	01014079 del 30 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003511 del 13 de diciembre de 2006 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01101857 del 9 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 784 del 27 de marzo de 2009 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01287992 del 6 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 5288 del 26 de diciembre de 2012 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01699376 del 22 de enero de 2013 del Libro IX
Acta No. 13 del 12 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02309853 del 8 de marzo de 2018 del Libro IX
Acta No. 015 del 8 de enero de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02425542 del 18 de febrero de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2022 Hora: 10:26:19

Recibo No. AB22363341

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2236334177BEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3315
Actividad secundaria Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 870.683.673

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3315

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 9 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de agosto de 2022. \n \n Señor



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2022 Hora: 10:26:19

Recibo No. AB22363341

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2236334177BEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

ANEXO 3
RELACIÓN DE VOTOS POSITIVOS
EMITIDOS POR LOS ACREEDORES
SEGÚN CATEGORÍA

**RELACION DE VOTOS POSITIVOS EMITIDOS POR LOS ACREEDORES SEGUN CATEGORIA
AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACION**

CATEGORIA A: LABORALES

CATEGORIA	NIT/CC	ACREEDOR	PARTICIPACION (%)	SUBTOTAL PARTICIPACION (%)
A	1.116.247.366	CRISTIAN ALEJANDRO CARDONA GOMEZ	0,02%	0,02%
	80.491.127	ENRIQUE GARCIA PEREZ	0,34%	0,34%
	79.868.699	NELSON ROBER BERMUDEZ FORERO	0,08%	0,08%
	1.020.729.551	PEDRO ANTONIO AVENDAÑO BEDOYA	0,03%	0,03%
TOTAL CATEGORIA A: LABORALES			0,47%	0,47%

CATEGORIA D: ACREEDORES INTERNOS

CATEGORIA	NIT/CC	ACREEDOR	PARTICIPACION (%)	SUBTOTAL PARTICIPACION (%)
D	52.324.675	DALCYLA MARIA GARCIA PEREZ	12,69%	12,69%
	80.527.675	DORLY ALBERTO GARCIA PEREZ	13,53%	13,53%
	80.491.127	ENRIQUE GARCIA PEREZ	12,63%	12,63%
TOTAL CATEGORIA D: ACREEDORES INTERNOS			38,85%	38,85%

CATEGORIA E: OTROS ACREEDORES EXTERNOS

CATEGORIA	NIT/CC	ACREEDOR	PARTICIPACION (%)	SUBTOTAL PARTICIPACION (%)
E	52.324.675	DALCYLA MARIA GARCIA PEREZ	3,89%	3,89%
	80.725.925	DANILO ENRIQUE SUAREZ ACOSTA	11,30%	11,30%
	80.527.675	DORLY ALBERTO GARCIA PEREZ	4,85%	4,85%
	38.620.653	GLORIA PEREZ VENCE	0,18%	0,18%
TOTAL CATEGORIA E: OTROS ACREEDORES EXTERNOS			20,22%	20,22%

GRAN TOTAL VOTOS POSITIVOS CATEGORIA A, D y E

59,54% 59,54%

**RESUMEN DE VOTOS POSITIVOS EMITIDOS POR CATEGORIAS A, D y E
AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACION**

CATEGORIA	PORCENTAJE DE VOTOS POSITIVOS EMITIDOS POR CATEGORIA	GRAN TOTAL VOTOS POSITIVOS
A: LABORALES	0,47%	59,54%
D: ACREEDORES INTERNOS	38,85%	
E: OTROS ACREEDORES EXTERNOS	20,22%	

ANEXO 4

VOTOS FAVORABLES AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN SUSCRITOS POR LOS ACREEDORES

VOTOS CATEGORÍA A: LABORALES

AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

NIT. 800.095.545 - 1

VOTO PARA EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

CRISTIAN ALEJANDRO CARDONA GÓMEZ varón mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.247.366; con domicilio contractual en la Calle 22 No. 3 A - 25 en Bogotá, teléfono 301 4904639, correo electrónico c.cardona-techno26@outlook.com por medio del presente escrito manifiesto que conozco y entiendo el **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN** propuesto por la sociedad **AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS - EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT 800.095.454-1 y en consecuencia procedo a votarlo según lo previsto en la Ley 1116 de 2006, de la siguiente manera:

Nombre del acreedor: **CRISTIAN ALEJANDRO CARDONA GÓMEZ**

CC: 1.116.247.366

Categoría: A - LABORALES

Nombre de quien suscribe: **CRISTIAN ALEJANDRO CARDONA GÓMEZ**

Tipo de identificación: C.C. No. 1.116.247.366

En calidad de: Representante Legal Apoderado Nombre Propio FIRMA: *Crístian A. Cardona Gómez*VOTO POSITIVO: VOTO NEGATIVO

Anexo: Copia cédula del documento de identidad de quien suscribe

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.116.247.366**
CARDONA GOMEZ

APELLIDOS
CRISTIAN ALEJANDRO

NOMBRES
Cristian A. Cardona
FIRMA



INDICE DE DEDO

FECHA DE NACIMIENTO **26-MAY-1990**

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

A+

G.S. RH

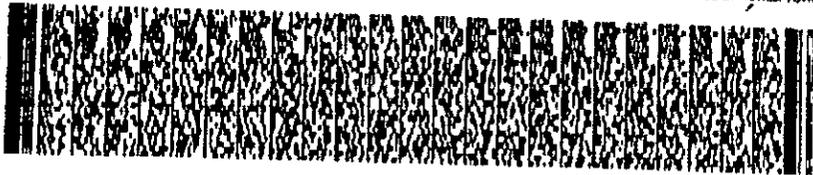
M

SEXO

19-JUN-2008 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-31 10600-00243503-M-1116247366-20100705

0022506199G 1

99292243

AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

VOTO PARA EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Conozco y entiendo el ACUERDO DE REORGANIZACIÓN propuesto por AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con NIT 800.095.454-1 y en consecuencia procedo a votarlo según lo previsto en la Ley 1116 de 2006, de la siguiente manera:

Nombre del acreedor: ENRIQUE GARCIA PEREZ

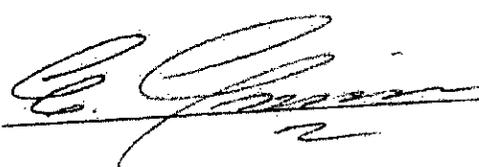
NIT / CC: 80.491.127

Categoría: A: LABORALES

Nombre de quien suscribe: ENRIQUE GARCIA PEREZ

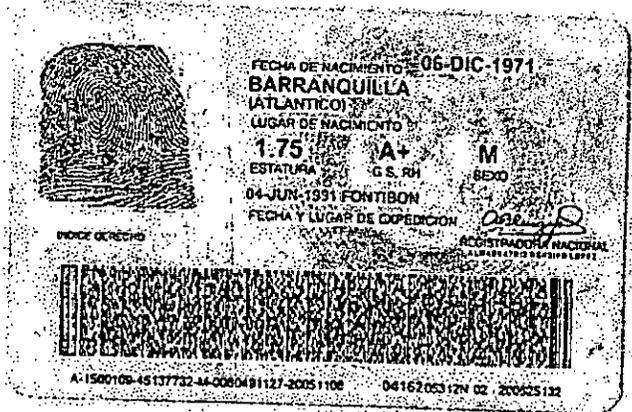
Tipo de Identificación: C.C. Número: 80.491.127

En calidad de:
Representante Legal Apoderado Nombre Propio

FIRMA: 

VOTO POSITIVO VOTO NEGATIVO

Anexo: Copia del documento de identidad de quien suscribe



AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

VOTO PARA EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Conozco y entiendo el ACUERDO DE REORGANIZACIÓN propuesto por AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con NIT 800.095.454-1 y en consecuencia procedo a votarlo según lo previsto en la Ley 1116 de 2006, de la siguiente manera:

Nombre del acreedor: NELSON ROBER BERMUDEZ FORERO

NIT / CC: 79.868.699

Categoría: A: LABORALES

Nombre de quien suscribe: NELSON ROBER BERMUDEZ FORERO

Tipo de Identificación: C.C. Número: 79.868.699

En calidad de:

Representante Legal Apoderado Nombre Propio

FIRMA: 

VOTO POSITIVO VOTO NEGATIVO

Anexo: Copia del documento de identidad de quien suscribe

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO: 79.868.699
 BERMUDEZ FORERO

PRESENTE
 NELSON ROBER

140747000

Nelson Rober Bermudez Forero




22-DIC-1974

LEONARDO BERMUDEZ
 LA VEGA
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
 1.67 O+ M

ESTATURA
 21-JUL-1953 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO



A-1500100-00090404 A1-CU-980099-00001000 0004096048 1 617000100

AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

VOTO PARA EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Conozco y entiendo el ACUERDO DE REORGANIZACIÓN propuesto por AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con NIT 800.095.454-1 y en consecuencia procedo a votarlo según lo previsto en la Ley 1116 de 2006, de la siguiente manera:

Nombre del acreedor: PEDRO ANTONIO AVENDAÑO BEDOYA

NIT / CC: 1.020.729.551

Categoría: A: LABORALES

Nombre de quien suscribe: PEDRO ANTONIO AVENDAÑO BEDOYA

Tipo de Identificación: C.C. Número: 1.020.729.551

En calidad de:

Representante Legal Apoderado Nombre Propio

FIRMA: 
cc 1020729551

VOTO POSITIVO

VOTO NEGATIVO

Anexo: Copia del documento de identidad de quien suscribe

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 1.020.729.551
 NUMERO
 AVENDAÑO BEDOYA
 APELLIDOS
 PEDRO ANTONIO
 NOMBRES


Pedro Avendaño B.


 INDICE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO 06-DIC-1987
 BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.62 O+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 19-DIC-2005 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Abelino B.*
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALGECATREBIBWOLPZ


P-1500101-47146161-M-1020728551-20000314 0282608073A 03 204080735

**VOTOS CATEGORÍA D: ACREEDORES
INTERNOS O ACCIONISTAS**

AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

VOTO PARA EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Conozco y entiendo el ACUERDO DE REORGANIZACIÓN propuesto por AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con NIT 800.095.454-1 y en consecuencia procedo a votarlo según lo previsto en la Ley 1116 de 2006, de la siguiente manera:

Nombre del acreedor: DALCYLA MARIA GARCIA PEREZ

NIT / CC: 52.324.675

Categoría: D: ACREEDORES INTERNOS

Nombre de quien suscribe: DALCYLA MARIA GARCIA PEREZ

Tipo de Identificación: C.C. Número: 52.324.675

En calidad de:

Representante Legal Apoderado Nombre Propio X

FIRMA:

Dalcylla Garcia P.

VOTO POSITIVO

VOTO NEGATIVO

Anexo: Copia del documento de identidad de quien suscribe

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52324675

GARCIA PEREZ
APELLIDOS

DALCYLA MARIA
NOMBRES

Dalcylo Garcia Perez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-OCT-1976

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

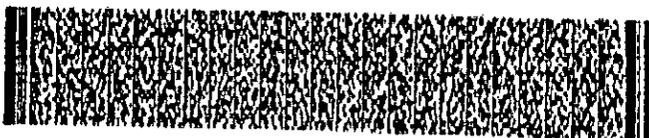
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 A+ F
ESTATURA G.S RH SEXO

25-MAR-1995 SANTA FE DE BOGOTA DC

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
VAN DUQUE ESCOBAR



A-1500109-45084362-F-0052324675-20010404

11238 00312A 01 089093031

AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**VOTO PARA EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**

Conozco y entiendo el ACUERDO DE REORGANIZACIÓN propuesto por AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con NIT 800.095.454-1 y en consecuencia procedo a votarlo según lo previsto en la Ley 1116 de 2006, de la siguiente manera:

Nombre del acreedor: DORLY ALBERTO GARCIA PEREZ

NIT / CC: 80.527.675

Categoría: D: ACREEDORES INTERNOS

Nombre de quien suscribe: DORLY ALBERTO GARCIA PEREZ

Tipo de Identificación: C.C. Número: 80.527.675

En calidad de:

Representante Legal

Apoderado

Nombre Propio

FIRMA: 

VOTO POSITIVO

VOTO NEGATIVO

Anexo: Copia del documento de identidad de quien suscribe

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.527.675

APELLIDOS GARCIA PEREZ

NOMBRES DORLY ALBERTO

Dorly Garcia Perez




FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1973

BARRANQUILLA (ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 A+ M

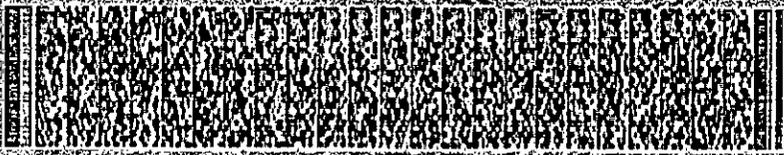
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-MAR-1992 FONTIBON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE OERCHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL GARCIA TORRES



A-1500150-00231730-M-0080527675-20100406 0021916490A1 1400748784

AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

VOTO PARA EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Conozco y entiendo el ACUERDO DE REORGANIZACIÓN propuesto por AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con NIT 800.095.454-1 y en consecuencia procedo a votarlo según lo previsto en la Ley 1116 de 2006, de la siguiente manera:

Nombre del acreedor: ENRIQUE GARCIA PEREZ

NIT / CC: 80.491.127

Categoría: D: ACREEDORES INTERNOS

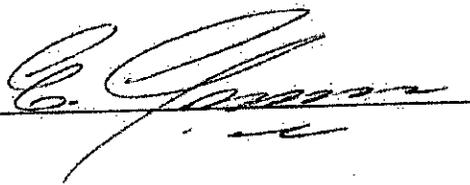
Nombre de quien suscribe: ENRIQUE GARCIA PEREZ

Tipo de Identificación: C.C. Número: 80.491.127

En calidad de:

Representante Legal Apoderado Nombre Propio

FIRMA:



VOTO POSITIVO

VOTO NEGATIVO

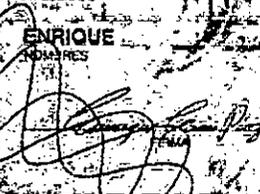
Anexo: Copia del documento de identidad de quien suscribe

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.491.127

GARCIA PÉREZ
 APELLIDOS

ENRIQUE
 NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO: 06-DIC-1974
 BARRANQUILLA
 (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
 ESTATURA

A+ G.S. RH M SEXO

04-JUN-1991 FONTIBON
 FECHA Y LUGAR DE COPIACION

REGISTRADORA NACIONAL
 ALMAGUERES 45 DE BOGOTÁ



A:1500100-45137732-44-0060491127-20031108 0416205312N 02 200305132

**VOTOS CATEGORÍA E: OTROS
ACREEDORES EXTERNOS**

AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

VOTO PARA EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Conozco y entiendo el ACUERDO DE REORGANIZACIÓN propuesto por AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con NIT 800.095.454-1 y en consecuencia procedo a votarlo según lo previsto en la Ley 1116 de 2006, de la siguiente manera:

Nombre del acreedor: DALCYLA MARIA GARCIA PEREZ

NIT / CC: 52.324.675

Categoría: E: OTROS ACREEDORES EXTERNOS

Nombre de quien suscribe: DALCYLA MARIA GARCIA PEREZ

Tipo de Identificación: C.C. Número: 52.324.675

En calidad de:

Representante Legal Apoderado Nombre Propio

FIRMA

Dalcy M. Garcia P.

VOTO POSITIVO

VOTO NEGATIVO

Anexo: Copia del documento de identidad de quien suscribe

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52324675**

GARCIA PEREZ
APELLIDOS

DALCYLA MARIA
NOMBRES

Dalcyla Garcia Perez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-OCT-1976**
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

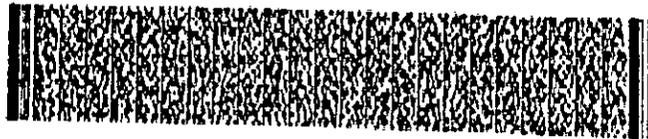
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-MAR-1995 **SANTAFE DE BOGOTA DC**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
ITEN DINERO ESCODAR



A-1500109-45084362-F-0052324675-20010404

11238 00312A 01 089093031

AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

VOTO PARA EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Conozco y entiendo el ACUERDO DE REORGANIZACIÓN propuesto por AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con NIT 800.095.454-1 y en consecuencia procedo a votarlo según lo previsto en la Ley 1116 de 2006, de la siguiente manera:

Nombre del acreedor: DANILO ENRIQUE SUÁREZ ACOSTA

NIT / CC: 80.725.925

Categoría: E: OTROS ACREEDORES EXTERNOS

Nombre de quien suscribe: DANILO ENRIQUE SUAREZ ACOSTA

Tipo de Identificación: C.C. Número: 80.725.925

En calidad de:

Representante Legal Apoderado Nombre Propio

FIRMA: 

VOTO POSITIVO VOTO NEGATIVO

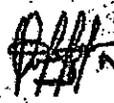
Anexo: Copia del documento de identidad de quien suscribe

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80725925**

SUAREZ ACOSTA
 APELLIDOS

DANILO ENRIQUE
 NOMBRES

FIRMA 



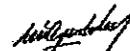

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-SEP-1982**

SANTA MARTA
 (MAGDALENA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

11-SEP-2000 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500100-42086311-M-0080725925-20010417 1131201022A 02 098865451

AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

VOTO PARA EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Conozco y entiendo el ACUERDO DE REORGANIZACIÓN propuesto por AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con NIT 800.095.454-1 y en consecuencia procedo a votarlo según lo previsto en la Ley 1116 de 2006, de la siguiente manera:

Nombre del acreedor: DORLY ALBERTO GARCIA PEREZ

NIT / CC: 80.527.675

Categoría: E: OTROS ACREEDORES EXTERNOS

Nombre de quien suscribe: DORLY ALBERTO GARCIA PEREZ

Tipo de Identificación: C.C.

Número: 80.527.675

En calidad de:

Representante Legal

Apoderado

Nombre Propio

FIRMA: 

VOTO POSITIVO

VOTO NEGATIVO

Anexo: Copia del documento de Identidad de quien suscribe

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80:527.675**

GARCIA PEREZ
 APELLIDOS

DORLY ALBERTO
 NOMBRES

Dorly Alberto Garcia Perez




INDICE DERECHO

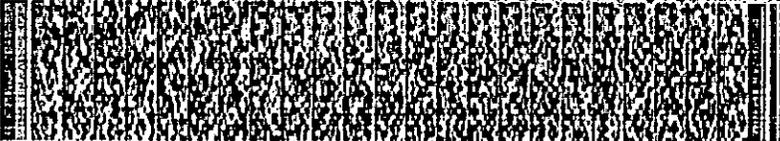
FECHA DE NACIMIENTO **08-NOV-1973**

BARRANQUILLA
 (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

19-MAR-1992 FONTIBON
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARISTO GARCIA TORRES



A-1500150-00231736-M-0080527675-20100406 0021916490A-1 1400748784

ARROSTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

VOTO PARA EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Conozco y entiendo el ACUERDO DE REORGANIZACIÓN propuesto por ARROSTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con NIT 800.095.494-1 y en consecuencia procedo a votarlo según lo previsto en la Ley 1116 de 2000, de la siguiente manera:

Nombre del acreedor: GLORIA PEREZ

NIT / CC: 32620658

Categoría: B: OTROS ACREEDORES EXTERNOS

Nombre de quien suscribe: GLORIA PEREZ

Tipo de identificación: C.C.

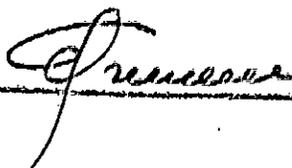
Número: 32620658

En calidad de:

Representante Legal

Apoderado

Nombre Propio

FIRMA: 

VOTO POSITIVO

VOTO NEGATIVO

Anexo: Copia del documento de identidad de quien suscribe

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.620.653

PEREZ VENCE

APELLIDOS

GLORIA ESTHER

NOMBRES

Gloria Esther Perez Vence
Firma



FECHA DE NACIMIENTO 23 JUL 1958

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 m
ESTATURA

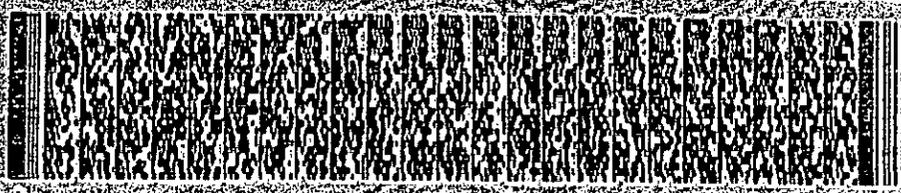
O+
G.S. RH

F
SEXO

16 JUL 1977 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0302200-00992026-F-0032620653-20180405 0060616575A11 9903826880

ANEXO 5
REPORTE DE ACREEDORES
VINCULADOS

**REPORTE DE ACREEDORES VINCULADOS
AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**

1. Acreedores vinculados en los términos del artículo 24 de la Ley 1116 de 2006.

Los accionistas y/o acreedores internos de la DEUDORA son: DALCYLA MARIA GARCIA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52324675, DORLY ALBERTO GARCIA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.527.675, ENRIQUE GARCIA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.491.128, EMILY GARCIA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.025.766.716 y SAMUEL DAVID GARCIA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.141.715.251.

La acreedora GLORIA ESTHER PEREZ VENCE, identificada con cédula de ciudadanía número 32.620.653, se encuentra vinculada por parentesco de consanguinidad de tercer grado con la accionista DALCYLA MARIA GARCIA PEREZ, antes identificada.

2. Acreedores vinculados en los términos del artículo 32 de la Ley 1116 de 2006.

No existen personas naturales o jurídicas vinculadas a LA DEUDORA, en los términos del artículo 32 de la Ley 1116 de 2006.

3. Acreedores vinculados en los términos del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006

No existen personas jurídicas vinculadas a LA DEUDORA, en los términos del Parágrafo 2° del artículo 69 de la Ley de 2006.

ANEXO 6
PLAN DE NEGOCIOS

PLAN DE NEGOCIOS AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.

Introducción

- Objeto de la sociedad (constitución + alcance)

La empresa fue constituida el 10 de mayo de 1990 bajo la figura de limitada AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA LTDA, el 26 de diciembre de 2012 cambio su denominación a S:A: AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA SA y el 12 de enero de 2018 paso de SA a SAS. AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS.

Como se nota en su constitución, el objeto de la empresa es el realizar toda clase de servicios, reparaciones mejoras, y fabricación de partes y piezas para el desarrollo de trabajos Aeroestructurales, que tengan que ver con la industria aérea, adicionalmente servir de agente representante a empresas de orden nacional o extranjeras para distribuir materiales, accesorios, partes, y otros componentes relacionados con el sector aeronáutico-

- Información básica

Dirección: Tv 112 B Bis A N 65 A 19, Bogotá D.C.

Teléfono: 7561195 - 3112879322

NIT: 800.095.454-1

Representante Legal: García Pérez Dorly Alberto C.C. No. 80.527.675

- Historia

A lo largo de los casi treinta años de historia de la empresa, hemos logrado un lugar en el segmento de servicios, reparaciones mejoras, y fabricación de partes y piezas para el desarrollo de trabajos estructurales de los aviones. Esto lo hemos logrado a base de consistencia, responsabilidad y una alta dosis de creatividad.

Con el paso de los años los proyectos en los que participó AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS se fueron incrementando en tamaño y cantidad, obligando a la empresa a crecer y a invertir sumas importantes en recurso humano e infraestructura para soportarla.

En todo caso, este rápido crecimiento se planteó a partir de unas proyecciones de número de proyectos y ventas que consideramos razonables para el comportamiento que llevaba en ese momento el sector Aeronáutico. Habíamos sobrepasado la crisis del 2.008 con relativa calma y los indicadores generales de la economía se percibían sanos.

Los ingresos operacionales de Aeroestructuras de Colombia han presentado una tendencia decreciente en el periodo comprendido entre 2018 y abril de 2020, básicamente causado por la cancelación de contratos por parte de Fast Colombia (viva air), empresa que se configuraba como aliado estratégico. Además se compró activos y se abrió dos nuevas sedes para atender la demanda estimada con el contrato que posteriormente fue cancelado.

- Misión y Visión

Misión: Esta misión es nuestra finalidad, es por qué existimos, es nuestra razón de ser. Va enfocada a lo que sabemos hacer y cuál es nuestro servicio, con una cobertura geográfica específica que nos permite definir como nos queremos ver: Proporcionamos soluciones de reparaciones estructurales y materiales compuestos de manera eficiente y oportuna con altos estándares de calidad y seguridad, con el fin de satisfacer todas las necesidades y expectativas de nuestros clientes.

Visión: En el 2022 Aeroestructuras será líder latinoamericano innovador en prestación de servicios de mantenimiento y reparación de componentes de aeronaves.

- Principios y valores de la empresa

Seguridad

Nuestros procesos están enfocados hacia la seguridad por medio de un proceso continuo de identificación de peligros y gestión de riesgo.

Innovación

Siempre nos esforzamos por innovar en el medio aeronáutico, entregando soluciones oportunas a nuestros clientes.

- Ventaja competitiva

En el contexto del mercado, creemos que existen unas características en la empresa que nos dan ventajas competitivas importantes. Las principales son:

- Estilo propio

Los proyectos que hemos realizado cuentan con un lenguaje de seguridad único y claramente identificable. Esto nos da un estilo propio que al consolidarse durante estos años cuenta la historia de nosotros y de la transformación en el sector. El mercado nos identifica positivamente con facilidad

- Capacidad de reacción

Es una empresa que cuenta con la cultura y la estructura necesaria para reaccionar con rapidez a los cambios en el mercado. No es difícil para la empresa enfrentar proyectos con condiciones novedosas o plantear

alternativas diferentes. Esto nos permite estar al frente de los cambios del mercado.

- **Redes**
Por cuenta de su trayectoria, que se inicia en la generación anterior, la empresa ha logrado consolidar una amplia red de socios, contratistas y clientes, a los que puede acceder con facilidad. Dentro de estas redes hemos construido relaciones fuertes que nos apoyan en cada proyecto y con las que hemos desarrollado prácticas de calidad y eficiencia valiosas.
- **Empresa familiar**
Que sea una empresa familiar trae consigo que las decisiones corporativas se pueden tomar con agilidad. Los socios y los organismos asesores han alineado sus visiones a lo largo de los años y si bien cada uno aporta una perspectiva individual diferente, todos apuntan hacia la misma dirección
- **Producto y servicios**

Con esta organización podemos ofrecer los siguientes servicios.

Trabajos en Taller: Contamos con óptimas instalaciones y estamos capacitados para realizar reparaciones con un sistema de calidad, ingeniería, logística y un staff de mantenimiento altamente competitivo y eficiente; logrando tiempos récords en taller, para sus componentes durante la fase de reparación y retorno al servicio.

Equipo Móvil: Contamos con la disponibilidad de desplazarnos con todos los materiales, herramienta, equipo y personal para la ejecución de las reparaciones "En sitio".

Mantenimiento de Interiores: Capacidad y experiencia en el mantenimiento de interiores de flotas AIRBUS, BOEING, ATR, entre otras.

Mano de Obra: Contamos un staff de mantenimiento e inspección altamente calificado y entrenado a través del centro de instrucción adscrito. Lo que garantiza el total cumplimiento del entrenamiento regulatorio, complementario y del OJT.

Ingeniería de Soporte: Contamos un staff de ingeniería enfocado al soporte de alta calidad, gracias al programa de pro-eficiencia y mejora continua con el cual todos los ingenieros reciben entrenamiento directamente en el fabricante de aeronaves AIRBUS.

Servicio de Pintura: Contamos un staff de pintores entrenados con estricto estándar y actualización en los datos y técnicas de pinturas aprobadas; así como también equipos, instalaciones, cabinas y cuentas comerciales directamente de los fabricantes

para la adquisición de materiales; garantizando así la calidad y precio justo del producto final.

- Oferta de servicios

Nuestro taller está ubicado en Bogotá, la capital de Colombia. Gracias a nuestra infraestructura aeroportuaria y a la privilegiada ubicación en América, tenemos la posibilidad de atender oportunamente sus requerimientos de mantenimiento.

- El mercado

La dinámica del mercado, factores de crecimiento emergentes y pronósticos.

Desarrollos clave en el mercado:

- Análisis de tendencias y previsiones: tendencias de mercado, previsiones y análisis hasta 2025 por segmentos y regiones.
- Análisis de segmentación: tamaño del mercado por diversas aplicaciones, como producto, material, forma y uso final en términos de valor y volumen de envío.
- Análisis regional: desglose del mercado global de Aviones, reparación y reacondicionamiento.
- Oportunidades de crecimiento: análisis de oportunidades de crecimiento en diferentes aplicaciones y regiones en el mercado global.
- Análisis estratégico: esto incluye el desarrollo de nuevos productos y el panorama competitivo en el mercado.

Las aerolíneas a nivel mundial atraviesan la que quizá sea la peor crisis de su historia, donde aproximadamente, la mitad de la flota mundial de aviones está aterrizada forzosamente debido al impacto de la pandemia del coronavirus

De igual forma no se ha reestablecido de manera gradual la actividad aeronáutica para AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS la presencia del COVID-19 será sin duda un golpe adicional muy difícil de llevar en sus procesos de expansión.

Bogotá es y seguirá siendo la ciudad de mayor actividad económica del país. Acá se concentran los principales actores de diferentes sectores de nuestro sector. Con esto queremos señalar que a la ciudad seguirá migrando una cantidad importante de población de todos los perfiles y el crecimiento del sector aeronáutico.

Con todos estos cambios en el mercado, creemos que nuestros clientes mantendrán una composición similar a la que siempre han tenido.

Plan estratégico

Nuestro plan estratégico a futuro se puede ver en dos instancias del tiempo. Primero unas acciones inmediatas que nos permitan estabilizar la operación de la empresa y desde allí generar nuevos proyectos, y una instancia de mediano plazo desde donde se pueda proyectar con solidez el futuro de la empresa.

- Corto plazo

- Reorganización empresarial: Iniciar el proceso de reorganización empresarial con los pasos de ley.
- Liquidar inventarios: De la mano de este proceso, buscará la mejor manera para liquidar los activos que mantiene y que hacen parte de sus inventarios de proyectos pasados. Esto le dará liquidez para cubrir obligaciones y compromisos adquiridos.
- Consolidación proyectos: De igual manera venimos trabajando en la estructuración de proyectos nuevos con aerolíneas nacionales e internacionales.
- Disminución costos administrativos: Desde el lado de los costos buscaremos alternativas que nos permitan disminuir los costos operacionales.

- Mediano Plazo

- Acuerdo de pago con acreedores: Dándole curso a los acuerdos que se logren con los acreedores, iremos ejecutando dichos acuerdos de manera que nuestras acreencias se disminuyan ordenadamente.
- Liquidar inventarios: Es posible que no todos los activos se puedan vender a corto plazo, en este caso seguiremos desarrollando estrategias de venta y comercialización de estos inventarios de proyectos anteriores.
- Recuperar acceso a fuentes de financiación: Es muy importante que la empresa vuelva a recuperar sus fuentes de financiación bancaria. Este elemento es el que nos permitirá retomar el desarrollo y promoción de proyectos.
- Base organizacional y de gestión: Con los cambios que vemos en el mercado ya mencionados, es necesario hacer una actualización de nuestras habilidades tanto a nivel interno (RRHH) como externo (asociados)
- Tecnología: Las dinámicas de ventas seguirán cambiando, aún más con la presencia del COVID-19, con lo que será necesario implementar unas estrategias de ventas digitales con un alto componente tecnológico.
- Fortalecimiento de proveedores
 - Con todos estos cambios es necesario fortalecer las relaciones con los proveedores actuales y facilitar su actualización de diseños y tecnologías. Las relaciones comerciales con ellos son importantes y son fuente de trabajo para familias con las que

hemos compartido muchos años, por lo que entendemos la necesidad de evolucionar de manera conjunta.

- **Comercialización:** En este campo tendremos que ser muy creativos ya que las plataformas de comunicación y los mismos clientes han cambiado de forma radical, tal y como ya lo hemos mencionado. Para no repetir lo antes dicho, proponemos los siguientes temas como líneas de investigación para el futuro.
 - Fidelización de clientes
 - Ecosistema de canales digitales
 - Mercadeo como generación de valor alrededor de los hábitos de vida del nuevo comprador
 - Comunicación e interacción local.
- **Financieras:** Financieramente, en línea con las acciones descritas, buscaremos tres objetivos en el siguiente orden:
 - Mantenimiento del personal actual y la posibilidad de incrementar la contratación a futuro en los campos que necesiten refuerzo.
 - El pago total de acreedores bajo los criterios a los que se lleguen en el acuerdo a suscribir en desarrollo del proceso de reorganización empresarial.
 - Rentabilidad de la empresa que permita la reinversión de utilidades en capital tecnológico y know-how.

Conclusión

A manera de conclusión, podemos decir que, si bien la situación de AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS es difícil por cuenta de una insolvencia transitoria, los activos que ha logrado consolidar a lo largo de los años nos permiten visualizar una salida exitosa de la misma.

Con esto no solo hacemos referencia al inventario, con los que es posible pagar una buena parte de las deudas, sino a activos intangibles que son igual de importantes. La experiencia acumulada de la sociedad le da un conocimiento del mercado importante y una capacidad de estructuración de proyectos muy prolífica. Adicional a esto, la cultura organizacional que se ha dado en estos más de 30 años de actividad es una que le permite reaccionar con rapidez y adaptarse a las condiciones cambiantes del sector aeronáutico. El valor agregado que trae a los proyectos, diseño, conceptualización, servicio y precio, parte de la manera como hemos logrado estructurar proyectos y que es ideal para una coyuntura como la actual. Una coyuntura que suma la presencia de unos años difíciles para el sector, con la incertidumbre que trae consigo una pandemia como la del COVID-19.

Por esta razón consideramos que ser admitidos en un proceso de reorganización empresarial nos brinda el tiempo necesario para realizar los ajustes requeridos, para atender las obligaciones de manera ordenada y sobre todo para mantener y eventualmente fortalecer el equipo de trabajo que nos ha acompañado durante estos años.

Atentamente



DORLY ALBERTO GARCIA PEREZ
Representante Legal
AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS
Nit: 800.095.454-1

ANEXO 7

**CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE
CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE LOS
DERECHOS DE VOTO APROBADA EN
AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE
OBJECIONES**

CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS APROBADA EN AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES DE 19-05-2022
AERORESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
FECHA DE CORTE: 28 DE OCTUBRE DE 2020
CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE: LABORALES

MT/CC	NOMBRE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CIUDAD	CONCEPTO	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	SALDO CAPITAL	SUBTOTAL SALDO CAPITAL	TASA DE INTERÉS
1.020.729.551	AVENDANO BEDOYA PEDRO ANTONIO	Calle 68C N. 205 - 81	BOGOTÁ	Acque de transaccional Junio de 2020	28/10/2020	30/10/2020	4.170.000	4.170.000	No aplica
72345.478	BARRIOS ENCISO JHON ANTHONY	CALLE 68C No 28-33 APTO.2	BOGOTÁ	Salario Agosto de 2020	30/08/2020	30/08/2020	3.128.000		No aplica
72345.478	BARRIOS ENCISO JHON ANTHONY	CALLE 68C No 28-33 APTO.2	BOGOTÁ	Salario Septiembre de 2020	30/09/2020	30/09/2020	3.128.000		No aplica
72345.478	BARRIOS ENCISO JHON ANTHONY	CALLE 68C No 28-33 APTO.2	BOGOTÁ	Salario Octubre de 2020	28/10/2020	28/10/2020	2.919.467		No aplica
72345.478	BARRIOS ENCISO JHON ANTHONY	CALLE 68C No 28-33 APTO.3	BOGOTÁ	Vacaciones octubre de 2020	28/10/2020	28/10/2020	1.324.254		No aplica
72345.478	BARRIOS ENCISO JHON ANTHONY	CALLE 68C No 28-33 APTO.4	BOGOTÁ	Cesantías octubre de 2020	28/10/2020	28/10/2020	2.898.500		No aplica
72345.478	BARRIOS ENCISO JHON ANTHONY	CALLE 68C No 28-33 APTO.5	BOGOTÁ	Intereses cesantías octubre de 2020	28/10/2020	28/10/2020	258.624		No aplica
72345.478	BARRIOS ENCISO JHON ANTHONY	CALLE 68C No 28-33 APTO.6	BOGOTÁ	Prima de servicios octubre de 2020	28/10/2020	28/10/2020	1.161.667	14.830.772	No aplica
78868.699	BERMÚDEZ FORERO NELSON ROBER	CRA 100A No 1590-66	BOGOTÁ	Prima Junio de 2020	30/06/2020	30/06/2020	1.532.162		No aplica
78868.699	BERMÚDEZ FORERO NELSON ROBER	CRA 100A No 1590-66	BOGOTÁ	Salario Julio de 2020	30/07/2020	30/07/2020	2.750.000		No aplica
78868.699	BERMÚDEZ FORERO NELSON ROBER	CRA 100A No 1590-66	BOGOTÁ	Salario Agosto de 2020	30/08/2020	30/08/2020	2.750.000		No aplica
78868.699	BERMÚDEZ FORERO NELSON ROBER	CRA 100A No 1590-66	BOGOTÁ	Salario Septiembre de 2020	28/10/2020	30/09/2020	2.750.000	9.812.162	No aplica
1.116.247.366	CARDONA GOMEZ CRISTIAN ALEJANDRO	CALLE 22 N. 3A - 25	BOGOTÁ	Salario octubre de 2020	28/10/2020	30/10/2020	1.205.854		No aplica
1.116.247.366	CARDONA GOMEZ CRISTIAN ALEJANDRO	CALLE 22 N. 3A - 25	BOGOTÁ	Salario de sueldos octubre de 2020	28/10/2020	28/10/2020	120.685		No aplica
1.116.247.366	CARDONA GOMEZ CRISTIAN ALEJANDRO	CALLE 22 N. 3A - 26	BOGOTÁ	Vacaciones octubre de 2020	28/10/2020	28/10/2020	68.290		No aplica
1.116.247.366	CARDONA GOMEZ CRISTIAN ALEJANDRO	CALLE 22 N. 3A - 27	BOGOTÁ	Cesantías octubre de 2020	28/10/2020	28/10/2020	740.048		No aplica
1.116.247.366	CARDONA GOMEZ CRISTIAN ALEJANDRO	CALLE 22 N. 3A - 28	BOGOTÁ	Intereses a las cesantías octubre de 2020	28/10/2020	28/10/2020	42.429		No aplica
1.116.247.366	CARDONA GOMEZ CRISTIAN ALEJANDRO	CALLE 22 N. 3A - 29	BOGOTÁ	Prima octubre de 2020	28/10/2020	28/10/2020	645.142	2.629.448	No aplica
80491.127	GARCIA PEREZ ENRIQUE	CALLE 152 N. 72- 95 TORRE 3 APTD. 1108	BOGOTÁ	Vacaciones 3 octubre de 2020	28/10/2020	30/10/2020	1.121.773		No aplica
80491.127	GARCIA PEREZ ENRIQUE	CALLE 152 N. 72- 95 TORRE 3 APTD. 1107	BOGOTÁ	Cesantías octubre de 2020	28/10/2020	30/10/2020	2.243.542		No aplica
80491.127	GARCIA PEREZ ENRIQUE	CALLE 152 N. 72- 95 TORRE 3 APTD. 1109	BOGOTÁ	Intereses a las cesantías octubre de 2020	28/10/2020	30/10/2020	112.177		No aplica
80491.127	GARCIA PEREZ ENRIQUE	CALLE 152 N. 72- 95 TORRE 3 APTD. 1109	BOGOTÁ	Prima de servicio octubre de 2020	30/10/2020	30/10/2020	2.243.542		No aplica
80491.127	GARCIA PEREZ ENRIQUE	CALLE 152 N. 72- 95 TORRE 3 APTD. 1110	BOGOTÁ	Indemnización a octubre de 2020	28/10/2020	30/10/2020	35.853.223	41.574.253	No aplica
38758.229	PEREZ VELEZ FANEY	CRA 105 A 70 A 06 P1	BOGOTÁ	Vacaciones a octubre 2020	28/10/2020	28/10/2020	119.542		No aplica
38758.229	PEREZ VELEZ FANEY	CRA 105 A 70 A 06 P2	BOGOTÁ	Cesantías octubre de 2020	28/10/2020	28/10/2020	252.214		No aplica
38758.229	PEREZ VELEZ FANEY	CRA 105 A 70 A 06 P3	BOGOTÁ	Intereses cesantías octubre de 2020	28/10/2020	28/10/2020	7.566		No aplica
38758.229	PEREZ VELEZ FANEY	CRA 105 A 70 A 06 P4	BOGOTÁ	Prima de servicios octubre de 2020	28/10/2020	28/10/2020	212.980		No aplica
38758.229	PEREZ VELEZ FANEY	CRA 105 A 70 A 06 P5	BOGOTÁ	Acque de transaccional octubre de 2020	28/10/2020	28/10/2020	1.000.000	1.582.802	No aplica
11435.689	VERGARA SALAMANCA RAFAEL EDUARDO	CALLE 152 N. 72- 95 TORRE 3 APTD. 1108	BOGOTÁ	Salario a octubre de 2020	28/10/2020	30/10/2020	1.549.334		No aplica
11435.689	VERGARA SALAMANCA RAFAEL EDUARDO	CALLE 152 N. 72- 95 TORRE 3 APTD. 1107	BOGOTÁ	Vacaciones octubre de 2020	28/10/2020	30/10/2020	381.294		No aplica
11435.689	VERGARA SALAMANCA RAFAEL EDUARDO	CALLE 152 N. 72- 95 TORRE 3 APTD. 1109	BOGOTÁ	Cesantías octubre de 2020	28/10/2020	30/10/2020	492.861		No aplica
11435.689	VERGARA SALAMANCA RAFAEL EDUARDO	CALLE 152 N. 72- 95 TORRE 3 APTD. 1109	BOGOTÁ	Intereses a las cesantías octubre 2020	28/10/2020	30/10/2020	14.786		No aplica
11435.689	VERGARA SALAMANCA RAFAEL EDUARDO	CALLE 152 N. 72- 95 TORRE 3 APTD. 1110	BOGOTÁ	Prima a octubre de 2020	28/10/2020	30/10/2020	491.861		No aplica
11435.689	VERGARA SALAMANCA RAFAEL EDUARDO	CALLE 152 N. 72- 95 TORRE 3 APTD. 1111	BOGOTÁ	Indemnización a octubre de 2020	28/10/2020	30/10/2020	1.069.844	4.600.000	No aplica
TOTAL CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE: LABORALES:							78.622.937	78.622.937	

CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS APROBADA EN AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES DE 19-05-2022
AERORESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
FECHA DE CORTE: 28 DE OCTUBRE DE 2020
CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE: FISCALES

MT/CC	NOMBRE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CIUDAD	CONCEPTO	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	SALDO CAPITAL	SUBTOTAL SALDO CAPITAL	TASA DE INTERÉS
804.198.268	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 5 #15-88	BOGOTÁ	IVA 2013 PERIODO 4 FORMULARIO 100213002871650	16/09/2013	16/09/2013	54.558.000		E.T
804.198.268	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 5 #15-88	BOGOTÁ	IVA 2013 PERIODO 5 FORMULARIO 100213009303086	16/11/2013	16/11/2013	71.759.000		E.T
804.198.268	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 5 #15-88	BOGOTÁ	IVA 2013 PERIODO 6 FORMULARIO 100213010389834	16/01/2014	16/01/2014	49.488.000		E.T
804.198.268	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 5 #15-88	BOGOTÁ	IVA 2014 PERIODO 5 FORMULARIO 100214005771863	17/11/2014	17/11/2014	87.064.868		E.T
804.198.268	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 5 #15-88	BOGOTÁ	IVA 2014 PERIODO 6 FORMULARIO 100214007385534	18/01/2015	18/01/2015	166.007.000		E.T
804.198.268	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 5 #15-88	BOGOTÁ	IVA 2015 PERIODO 1 FORMULARIO 100215002030049	18/03/2015	18/03/2015	59.553.000		E.T
804.198.268	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 5 #15-88	BOGOTÁ	IVA 2015 PERIODO 2 FORMULARIO 100215001182257	19/05/2015	19/05/2015	106.582.000		E.T
804.198.268	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 5 #15-88	BOGOTÁ	IVA 2015 PERIODO 3 FORMULARIO 100215003479439	17/07/2015	17/07/2015	117.086.000		E.T

WT/CC	NOMBRE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CIUDAD	CONCEPTO	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	SALDO CAPITAL	SUBTOTAL SALDO CAPITAL	TASA DE INTERES
BOJ.198.269	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-86	BOGOTÁ	IVA 2015 PERIODO 3 FORMULARIO 100215008638971	17/11/2015	17/11/2015	67.425.000		E.T.
BOJ.198.269	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-86	BOGOTÁ	IVA 2015 PERIODO 6 FORMULARIO 100215008638971	17/01/2016	17/01/2016	106.510.000		E.T.
BOJ.198.269	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-86	BOGOTÁ	IVA 2016 PERIODO 3 FORMULARIO 100216004830059	18/07/2016	18/07/2016	77.173.000		E.T.
BOJ.198.269	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-86	BOGOTÁ	IVA 2016 PERIODO 4 FORMULARIO 100216004830059	18/07/2016	18/09/2016	139.587.000		E.T.
BOJ.198.269	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-86	BOGOTÁ	IVA 2016 PERIODO 5 FORMULARIO 100216008184957	18/11/2016	18/11/2016	141.635.000		E.T.
BOJ.198.269	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-86	BOGOTÁ	IVA 2017 PERIODO 8 FORMULARIO 100217011934270	18/01/2018	18/01/2018	415.045.000		E.T.
BOJ.198.269	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-86	BOGOTÁ	IVA 2018 PERIODO 6 FORMULARIO 100218011965374	18/01/2019	18/01/2019	93.184.000		E.T.
BOJ.198.269	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-86	BOGOTÁ	IVA 2019 PERIODO 1 FORMULARIO 100219004306329	12/03/2019	18/03/2019	102.977.000		E.T.
BOJ.198.269	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-86	BOGOTÁ	IVA 2019 PERIODO 2 FORMULARIO 100219004112848	18/01/2019	18/05/2019	105.405.000		E.T.
BOJ.198.269	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-86	BOGOTÁ	IVA 2019 PERIODO 4 FORMULARIO 100219007780016	18/07/2019	18/07/2019	109.030.000		E.T.
BOJ.198.269	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-86	BOGOTÁ	IVA 2019 PERIODO 5 FORMULARIO 1002190083099032	18/11/2019	18/11/2019	80.368.000		E.T.
BOJ.198.269	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-86	BOGOTÁ	IVA 2019 PERIODO 6 FORMULARIO 1002190117110205	18/01/2020	18/01/2020	125.347.000		E.T.
BOJ.198.269	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-86	BOGOTÁ	IVA 2020 PERIODO 1 FORMULARIO 100220000493277	18/01/2020	18/02/2020	47.169.000		E.T.
BOJ.198.269	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-86	BOGOTÁ	IVA 2020 PERIODO 2 FORMULARIO 1002200012821573	18/09/2020	18/05/2020	43.689.000		E.T.
BOJ.198.269	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-86	BOGOTÁ	IVA 2020 PERIODO 3 FORMULARIO 100220004278794	18/07/2020	18/07/2020	6.970.000		E.T.
BOJ.198.269	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-86	BOGOTÁ	IVA 2020 PERIODO 4 FORMULARIO 10022000861498	18/07/2020	18/09/2020	2.884.000		E.T.
BOJ.198.269	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-86	BOGOTÁ	IVA 2020 PERIODO 5 FORMULARIO 100220008848482	18/11/2020	18/11/2020	29.099.000		E.T.
BOJ.198.269	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-86	BOGOTÁ	RENTA PARA LA CIUDAD CREE 2016- PERIODO 1 FORMULARIO 101416001730108	18/04/2017	18/04/2017	33.355.000		E.T.
BOJ.198.269	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-86	BOGOTÁ	RENTA 2017 FORMULARIO 109117001689261	18/04/2018	18/04/2018	603.955.000		E.T.
BOJ.198.269	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-86	BOGOTÁ	RENTA 2017 - AFRASTRATE INDEBIDO	18/04/2018	18/04/2018	39.453.000	3.079.745.868	E.T.
BOJ.999.061	SECRETARIA DE HACIENDA BOGOTÁ	Cd. 54a #14 57	BOGOTÁ	IMP. ESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PERIODO 6 AÑO 2020	31/03/2020	31/03/2020	9.494.400	6.494.400	E.T.
BOJ.927.317	SECRETARIA DE HACIENDA BOGOTÁ	CALLE 49 50 05	MEDELLIN	IMP. ESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO BOGOTÁ PERIODO 6 AÑO 20200578031	31/03/2020	30/05/2020	238.000	238.000	E.T.
TOTAL CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE: FISI CALI							3.045.478.268	3.045.478.268	
GRAN TOTAL CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE							3.124.101.705	3.124.101.705	

CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS APROBADA EN AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBRICIONES DE 19-05-2022
AERDSTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
FECHA DE CORTE: 28 DE OCTUBRE DE 2020
CRÉDITOS DE CUARTA CLASE: PROVEEDORES

WT/CC	NOMBRE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CIUDAD	CONCEPTO	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	SALDO CAPITAL	SUBTOTAL SALDO CAPITAL	TASA DE INTERES
BOJ.050.773	ICEMEX CORPORATION COLOMBIA SAS	CALLE 84 A 303 67	BOGOTÁ	FACTURA 709	24/06/2019	25/09/2019	3.851.487		No aplica
BOJ.050.773	ICEMEX CORPORATION COLOMBIA SAS	CALLE 84 A 303 68	BOGOTÁ	FACTURA 759	15/01/2020	16/01/2020	680.134	4.531.621	No aplica
440.444.007	AMV	1755 NW 52ND ST Apt 509	MIRAFLORES	FACTURA 1001	2/02/2020	3/03/2020	43.940.213	43.940.213	No aplica
BOJ.061.773	BESIMAC INGENIERIA S.A.S.	CALLE 85 H 52 P 2 A 93	BOGOTÁ	FACTURA 5021	23/12/2019	22/01/2020	4.578.500		No aplica
BOJ.061.773	BESIMAC INGENIERIA S.A.S.	CALLE 85 H 52 P 2 A 92	BOGOTÁ	FACTURA 5021	14/01/2020	13/02/2020	18.005.500	20.589.000	No aplica
BOJ.091.127	EUROTECH COLOMBIA S.A.S	Cra. 53 # 78-42	BOGOTÁ	FACTURA 1874001585	16/06/2019	16/07/2019	2.513.587		No aplica
BOJ.091.127	EUROTECH COLOMBIA S.A.S	Cra. 53 # 78-42	BOGOTÁ	FACTURA 1874001588	16/06/2019	16/07/2019	1.548.307	4.069.894	No aplica
440.444.001	MAW EXPRESS	1774 NW 71st Street, FL 33106	MIRAFLORES	FACTURA 6824	2/02/2020	5/03/2020	4.471.334	4.471.334	No aplica
BOJ.912.095	VENDEDOR Y SUPPLIERS S.A.S.	CARRERA 21 37 85 OF 301	BOGOTÁ	FACTURA 8	16/09/2018	15/04/2018	3.491.880		No aplica
BOJ.912.095	VENDEDOR Y SUPPLIERS S.A.S.	CARRERA 21 37 85 OF 302	BOGOTÁ	FACTURA 10	16/09/2018	15/04/2018	1.284.732		No aplica
BOJ.912.095	VENDEDOR Y SUPPLIERS S.A.S.	CARRERA 21 37 85 OF 303	BOGOTÁ	FACTURA 17	16/12/2018	15/01/2019	6.557.572	11.404.204	No aplica
TOTAL CRÉDITOS DE CUARTA CLASE: PROVEEDORES							80.061.308	80.061.308	

CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS APROBADA EN AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBRICIONES DE 19-05-2022
AERDSTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
FECHA DE CORTE: 28 DE OCTUBRE DE 2020
CRÉDITOS DE QUINTA CLASE: QUIROGRAFARIOS

WT/CC	NOMBRE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CIUDAD	CONCEPTO	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	SALDO CAPITAL	SUBTOTAL SALDO CAPITAL	TASA DE INTERES
BOJ.543.616	ACONTES SAS	Cra. 5 # 18 38, Cora	COTA CUNDINAMARCA	FACTURA 197	23/12/2019	22/01/2020	580.000		No aplica
BOJ.543.616	ACONTES SAS	Cra. 5 # 18 38, Cora	COTA CUNDINAMARCA	FACTURA 576	31/01/2020	23/02/2020	160.000		No aplica
BOJ.543.616	ACONTES SAS	Cra. 5 # 18 38, Cora	COTA CUNDINAMARCA	FACTURA 405	10/02/2020	1/03/2020	1.080.000		No aplica
BOJ.543.616	ACONTES SAS	Cra. 5 # 18 38, Cora	COTA CUNDINAMARCA	FACTURA 408	12/02/2020	11/03/2020	1.080.000	2.900.000	No aplica

NT/CC	NOMBRE	DIRECCION DE NOTIFICACION	CUIDAD	CONCEPTO	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	SALDO CAPITAL	SUMTOTAL SALDO CAPITAL	TASA DE INTERES
001.031.799	ALCOM SAS	CALLE 44 A 68 A 89	BOGOTA	FACTURA 59742	5/11/2019	5/11/2019	157.000		No aplica
001.031.799	ALCOM SAS	CALLE 44 A 68 A 89	BOGOTA	FACTURA 59831	17/02/2020	16/03/2020	35.700		No aplica
001.031.799	ALCOM SAS	CALLE 44 A 68 A 89	BOGOTA	FACTURA 59104	14/03/2020	15/04/2020	157.000	799.709	No aplica
909.314.729	ASFECOM LTDA	ZONA FRANCA	BOGOTA	FACTURA 04	10/09/2019	10/07/2019	1.700.778	1.700.778	No aplica
999.903.939	BANCOLOMBIA SA	Transversal 99 e 70a 89 Local 130	BOGOTA	CREDITO LIBRE INVERSION No. 2370302803	30/03/2020	30/03/2020	67.183.904		28,2%
999.903.939	BANCOLOMBIA SA	Transversal 99 e 70a 89 Local 130	BOGOTA	CREDITO LIBRE INVERSION No. 2370201908	30/03/2020	30/03/2020	80.958.739	137.143.663	30,1%
999.903.939	BANCO SCOTIABANK COLOMBIA S.A.	CL 719 #27A-100	BOGOTA	CREDITO ROTATIVO No. 1583482438	30/03/2020	30/03/2020	24.568.002,68		28,2%
999.903.939	BANCO SCOTIABANK COLOMBIA S.A.	CL 719 #27A-100	BOGOTA	001400000349286 (0771)	30/03/2020	30/03/2020	9.263.691		28,2%
999.903.939	BANCO SCOTIABANK COLOMBIA S.A.	CL 719 #27A-100	BOGOTA	001400000349286 (0634)	30/03/2020	30/03/2020	7.891.334	21.823.927,66	28,2%
999.903.939	ITAU COBANCA COLOMBIA SA	Diversifica, Transversal 99 #70A - 89	BOGOTA	CANON LEASING No. 110415 LEASING NOVIEMBRE 2019	30/11/2019	30/11/2019	4.000.000		28,2%
999.903.939	ITAU COBANCA COLOMBIA SA	Diversifica, Transversal 99 #70A - 89	BOGOTA	CANON LEASING No. 110415 DICIEMBRE 2019	30/12/2019	30/12/2019	14.511.245		28,2%
999.903.939	ITAU COBANCA COLOMBIA SA	Diversifica, Transversal 99 #70A - 89	BOGOTA	CANON LEASING No. 110415 ENERO 2020	30/01/2020	30/01/2020	14.511.245		28,2%
999.903.939	ITAU COBANCA COLOMBIA SA	Diversifica, Transversal 99 #70A - 89	BOGOTA	CANON LEASING No. 110415 FEBRERO 2020	28/02/2020	28/02/2020	14.511.245		28,2%
999.903.939	ITAU COBANCA COLOMBIA SA	Diversifica, Transversal 99 #70A - 89	BOGOTA	CANON LEASING No. 110415 MARZO 2020	30/03/2020	30/03/2020	14.511.245		28,2%
999.903.939	ITAU COBANCA COLOMBIA SA	Diversifica, Transversal 99 #70A - 89	BOGOTA	CANON LEASING No. 110415 ABRIL 2020	30/04/2020	30/04/2020	14.511.245		28,2%
999.903.939	ITAU COBANCA COLOMBIA SA	Diversifica, Transversal 99 #70A - 89	BOGOTA	CANON LEASING No. 110415 MAYO 2020	30/05/2020	30/05/2020	14.511.245		28,2%
999.903.939	ITAU COBANCA COLOMBIA SA	Diversifica, Transversal 99 #70A - 89	BOGOTA	CANON LEASING No. 110415 JUNIO 2020	30/06/2020	30/06/2020	14.511.245		28,2%
999.903.939	ITAU COBANCA COLOMBIA SA	Diversifica, Transversal 99 #70A - 89	BOGOTA	CANON LEASING No. 110415 JULIO 2020	30/07/2020	30/07/2020	14.511.245		28,2%
999.903.939	ITAU COBANCA COLOMBIA SA	Diversifica, Transversal 99 #70A - 89	BOGOTA	CANON LEASING No. 110415 AGOSTO 2020	30/08/2020	30/08/2020	14.511.245		28,2%
999.903.939	ITAU COBANCA COLOMBIA SA	Diversifica, Transversal 99 #70A - 89	BOGOTA	CANON LEASING No. 110415 SEPTIEMBRE 2020	30/09/2020	30/09/2020	14.511.245		28,2%
999.903.939	ITAU COBANCA COLOMBIA SA	Diversifica, Transversal 99 #70A - 89	BOGOTA	CANON LEASING No. 110415 OCTUBRE 2020	30/10/2020	30/10/2020	14.511.245	163.823.893	28,2%
999.903.939	BANCO CANTINDER SA	Cra. 99 #70A - 83	BOGOTA	TARJETA VISA CANTINDER No. 483480018373870	30/03/2020	30/03/2020	8.670.342	8.670.342	30,2%
441.444.003	BOEING	2015 BOEING BBJ 3/1N 61040	MIA MI FL	FACTURA 12705H	2/02/2020	4/01/2020	614.630		No aplica
441.444.003	BOEING	2015 BOEING BBJ 3/1N 61040	MIA MI FL	FACTURA 12705L	2/02/2020	5/01/2020	735.065		No aplica
441.444.003	BOEING	2015 BOEING BBJ 3/1N 61040	MIA MI FL	FACTURA 12067A	2/02/2020	6/02/2020	1.373.458		No aplica
441.444.003	BOEING	2015 BOEING BBJ 3/1N 61040	MIA MI FL	FACTURA 13187E	2/02/2020	7/02/2020	4.225.159		No aplica
441.444.003	BOEING	2015 BOEING BBJ 3/1N 61040	MIA MI FL	FACTURA 13187V	2/02/2020	8/02/2020	1.081.678		No aplica
441.444.003	BOEING	2015 BOEING BBJ 3/1N 61040	MIA MI FL	FACTURA 120499	2/02/2020	9/02/2020	1.522.665	9.558.492	No aplica
79.701.632	CARLOS DIAZ NAVAS	Cra 724620-49	BOGOTA	FACTURA 2967	14/01/2020	13/02/2020	180.000		No aplica
79.701.632	CARLOS DIAZ NAVAS	Cra 724620-49	BOGOTA	FACTURA 2966	6/01/2020	5/02/2020	200.000		No aplica
79.701.632	CARLOS DIAZ NAVAS	Cra 724620-49	BOGOTA	FACTURA 2953	6/01/2020	5/02/2020	90.000		No aplica
79.701.632	CARLOS DIAZ NAVAS	Cra 724620-49	BOGOTA	FACTURA 2974	11/01/2020	1/03/2020	170.000	780.000	No aplica
80010451	CASALIMPIA S.A.	Av. El Dorado #100-80	BOGOTA	FACTURA 1017829	6/10/2019	5/11/2019	1.678.699		No aplica
80010451	CASALIMPIA S.A.	Av. El Dorado #100-80	BOGOTA	FACTURA 1268803	16/11/2019	16/12/2019	1.678.699		No aplica
80010451	CASALIMPIA S.A.	Av. El Dorado #100-80	BOGOTA	FACTURA 1300713	27/10/2019	26/11/2019	1.565.107		No aplica
80010451	CASALIMPIA S.A.	Av. El Dorado #100-80	BOGOTA	FACTURA 1326728	6/01/2020	5/02/2020	1.777.513		No aplica
80010451	CASALIMPIA S.A.	Av. El Dorado #100-80	BOGOTA	FACTURA 1314056	11/03/2020	20/04/2020	1.777.513	8.473.931	No aplica
809.180.178	CDNO ATRA	Autopista Norte No. 106 - 83	BOGOTA	FACTURA 50481	13/01/2020	10/01/2020	249.000		No aplica
809.180.178	CDNO ATRA	Autopista Norte No. 106 - 83	BOGOTA	FACTURA 49629	2/12/2019	1/01/2020	539.999		No aplica
809.180.178	CDNO ATRA	Autopista Norte No. 106 - 83	BOGOTA	FACTURA 51828	10/03/2020	9/04/2020	453.000	1.243.999	No aplica
839.097.194	CIAMA LTDA	Carrera 95 J IV 23 A-55	BOGOTA	FACTURA 5950	10/01/2019	9/02/2019	687.740		No aplica
839.097.194	CIAMA LTDA	Carrera 95 J IV 23 A-55	BOGOTA	FACTURA 5950	5/05/2019	4/06/2019	1.844.500	2.732.240	No aplica
909.032.383	COMI ECOM TECNOLÓGICA S.A.S.	CARRERA 16 540 49 APTD 202	BOGOTA	FACTURA 1694	16/10/2019	15/11/2019	5.619.990	5.619.990	No aplica
839.000.770	COMPTON LTDA	Cra 73A No. 64F 71	BOGOTA	FACTURA 7003	16/09/2019	16/10/2019	323.373		No aplica
839.000.770	COMPTON LTDA	Cra 73A No. 64F 71	BOGOTA	FACTURA 7734	9/11/2019	9/12/2019	323.373		No aplica
839.000.770	COMPTON LTDA	Cra 73A No. 64F 71	BOGOTA	FACTURA 7714	4/12/2019	1/01/2020	323.373		No aplica
839.000.770	COMPTON LTDA	Cra 73A No. 64F 71	BOGOTA	FACTURA 7862	5/01/2020	4/02/2020	341.713		No aplica
839.000.770	COMPTON LTDA	Cra 73A No. 64F 71	BOGOTA	FACTURA 7923	11/03/2020	10/04/2020	341.713		No aplica
839.000.770	COMPTON LTDA	Cra 73A No. 64F 71	BOGOTA	FACTURA 7927	8/01/2020	7/02/2020	318.186	1.968.729	No aplica
809.022.078	CORPORACION EDUCATIVA INDOA MEDICINA	Calle 38 N° 16-62	BOGOTA	FACTURA 45	29/01/2020	20/03/2020	1.201.664	1.201.664	No aplica
909.337.486	CORTIZ ACCOUNTING SA	Cra. 9 #13-85	BOGOTA	FACTURA 592	9/09/2019	9/10/2019	2.594.200		No aplica
909.337.486	CORTIZ ACCOUNTING SA	Cra. 9 #13-85	BOGOTA	FACTURA 591	9/09/2019	9/10/2019	2.594.200		No aplica
909.337.486	CORTIZ ACCOUNTING SA	Cra. 9 #13-85	BOGOTA	FACTURA 599	3/11/2019	5/12/2019	2.594.200	7.782.800	No aplica
809.129.268	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-69	BOGOTA	SANCION DIA Y MEDIO MAGNETICO- AÑO 2019	10/03/2019	31/12/2020	129.000.000		No aplica
809.129.268	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-69	BOGOTA	SANCION DIA Y MEDIO MAGNETICO- AÑO 2019	13/06/2020	31/12/2020	129.000.000		No aplica

NT/CC	NOMBRE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CIUDAD	CONCEPTO	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	SALDO CAPITAL	SUBTOTAL SALDO CAPITAL	TASA DE INTERES
803.198.288	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-88	BOGOTÁ	SANCION RENTA 2017	10/04/2018	18/04/2018	149.664.000		No aplica
803.198.288	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-88	BOGOTÁ	SANCION RENTA PARA LA EQUIDAD CREE 2018	10/04/2017	18/04/2017	7.138.000		No aplica
803.198.288	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-88	BOGOTÁ	SANCION VENTAS 2017-6	18/01/2018	18/01/2018	81.093.000		No aplica
803.198.288	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-88	BOGOTÁ	SANCION VENTAS 2019-6	18/01/2020	18/01/2020	12.535.000	600.430.000	No aplica
801.909.061	SECRETARIA DE HACIENDA BOGOTÁ	Cl. 540 # 14 55	BOGOTÁ	SANCION MEDIDAS DISTRIALES AÑO 2018	10/09/2019	31/12/2020	60.000.000		No aplica
801.909.061	SECRETARIA DE HACIENDA BOGOTÁ	Cl. 540 # 14 55	BOGOTÁ	SANCION MEDIDAS DISTRIALES AÑO 2019	23/08/2020	31/12/2020	60.000.000	120.000.000	No aplica
803.238.192	DI MAREO AEREO SAS	Dg. 65 Sur	BOGOTÁ	FACTURA 1479	04/06/2019	07/07/2019	7.000.000	7.000.000	No aplica
12078.682	EDGAR ZULUAGA	10 este No 33, 75 biogua 9 casa 8 alameda de fibronica San Mateo	SOLACHA CUMDINAMARCA	FACTURA 12458	17/03/2020	16/04/2020	1.988.304	1.988.304	No aplica
901.229.330	ENCODEN SA	Calle 14 Sur. # 16-48	BOGOTÁ	FACTURA 7601	2/10/2019	1/11/2019	428.487		No aplica
901.229.330	ENCODEN SA	Calle 14 Sur. # 16-48	BOGOTÁ	FACTURA 7135	2/02/2020	30/10/2020	190.399	618.886	No aplica
902422614	EXPRESIA COLOMBIA SA	AL. 7 #76-35 piso 10	MIAMI FL	FACTURA 006430717	24/12/2019	30/10/2020	2.092.294	2.092.294	No aplica
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	Pagare 3	01/01/2018	7/02/2018	22.500.000		3,00%
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	Pagare 13	26/11/2018	26/11/2018	82.568.761		1,80%
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	Pagare 14	16/01/2019	15/02/2019	221.526.046		2,80%
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	Pagare 15	10/04/2019	10/05/2019	83.520.000		2,80%
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	FACTURA 12220	25/04/2018	17/10/2018	3.190.613		No aplica
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	FACTURA 12223	21/01/2018	25/05/2018	3.190.613		No aplica
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	FACTURA 12204	22/04/2019	20/05/2019	3.324.054		No aplica
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	FACTURA 12301	10/07/2019	9/08/2019	3.190.614		No aplica
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	FACTURA 12302	10/07/2019	9/08/2019	3.190.614		No aplica
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	FACTURA 12303	10/07/2019	9/08/2019	3.190.614		No aplica
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	FACTURA 12306	10/07/2019	9/08/2019	3.801.460		No aplica
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	FACTURA 12299	10/07/2019	9/08/2019	3.801.460		No aplica
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	FACTURA 12300	10/07/2019	9/08/2019	2.601.360		No aplica
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	FACTURA 12347	23/10/2019	22/11/2019	3.190.615		No aplica
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	FACTURA 12348	23/10/2019	22/11/2019	3.190.615		No aplica
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	FACTURA 12349	23/10/2019	22/11/2019	3.801.360		No aplica
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	FACTURA 12350	23/10/2019	22/11/2019	3.801.360		No aplica
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	FACTURA 12410	12/11/2019	12/12/2019	3.190.615		No aplica
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	FACTURA 12409	12/11/2019	12/12/2019	3.801.360		No aplica
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	FACTURA 12390	9/10/2019	8/11/2019	3.190.615		No aplica
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	FACTURA 12391	9/10/2019	9/08/2019	3.801.360		No aplica
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	FACTURA 12443	21/01/2020	20/02/2020	3.190.613		No aplica
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	FACTURA 12444	16/12/2019	15/01/2020	3.190.613		No aplica
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	FACTURA 12499	18/03/2020	17/04/2020	3.190.613		No aplica
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	FACTURA 12500	18/03/2020	17/04/2020	3.190.613		No aplica
52324.675	GARCIA PEREZ DALCYLA MARIA	CALLE 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	FACTURA 12501	18/03/2020	17/04/2020	3.190.613	463.516.973	No aplica
80327.675	GARCIA PEREZ DORLY ALBERTO	CRA 118 No 83A-45	BOGOTÁ	PAGARE 4	4/12/2019	3/01/2020	26.000.000		3,00%
80327.675	GARCIA PEREZ DORLY ALBERTO	CRA 118 No 83A-45	BOGOTÁ	PAGARE 5	7/12/2019	6/01/2020	81.024.000		2,80%
80327.675	GARCIA PEREZ DORLY ALBERTO	CRA 118 No 83A-45	BOGOTÁ	PAGARE 11	9/11/2019	9/12/2019	138.050.065		4,00%
80327.675	GARCIA PEREZ DORLY ALBERTO	CRA 118 No 83A-45	BOGOTÁ	Pagare 19	1/04/2020	1/04/2020	332.737.005	587.818.470	2,80%
803.261.921	GAS NATURAL VANTI	CALLE 49 18-16	BOGOTÁ	FACTURA 048	23/11/2019	30/03/2020	95.200.000	95.200.000	No aplica
803.007.813	GAS NATURAL VANTI	Calle 71A No. 5-38	BOGOTÁ	FACTURA 145889	23/09/2019	23/07/2019	15.129.820		No aplica
803.007.813	GAS NATURAL VANTI	Calle 71A No. 5-38	BOGOTÁ	FACTURA 146665	28/07/2019	28/08/2019	15.355.850		No aplica
803.007.813	GAS NATURAL VANTI	Calle 71A No. 5-38	BOGOTÁ	FACTURA 147433	23/09/2019	24/09/2019	15.571.700		No aplica
803.007.813	GAS NATURAL VANTI	Calle 71A No. 5-38	BOGOTÁ	FACTURA 148126	23/09/2019	23/10/2019	15.892.150		No aplica
803.007.813	GAS NATURAL VANTI	Calle 71A No. 5-38	BOGOTÁ	FACTURA 149138	30/10/2019	29/11/2019	1.861.690		No aplica
803.007.813	GAS NATURAL VANTI	Calle 71A No. 5-38	BOGOTÁ	FACTURA 149767	23/11/2019	23/12/2019	1.019.710		No aplica
803.007.813	GAS NATURAL VANTI	Calle 71A No. 5-38	BOGOTÁ	FACTURA 150583	23/09/2019	20/10/2020	1.311.400		No aplica
803.007.813	GAS NATURAL VANTI	Calle 71A No. 5-38	BOGOTÁ	SALDO CONTRATO 60557394	24/12/2019	23/01/2020	504.862.867	670.594.167	No aplica
88357.627	GIOVANNY MACIAS	Cra. 119 # # 23-34 P2	BOGOTÁ	FACTURA 124136	28/02/2020	30/03/2020	270.663	270.663	No aplica
32820.653	GLORIA PEREZ	Calle 48 #21-35	BARRANQUILLA	Pagare 2	11/10/2018	10/11/2018	21.400.000	21.400.000	2,80%
43.844.004	GOLDEN EAGLE INTERNACIONAL	Av. Apolquinco 4900, local 187	MIAMI FL	COMBOW D/3192210000	2/02/2020	10/03/2020	8.341.000	8.341.000	No aplica
903.470.888	GRUPO ABC	Cl. 174 # 9-31	BOGOTÁ	FACTURA 890	10/04/2018	10/07/2018	3.789.428		No aplica
903.470.888	GRUPO ABC	Cl. 174 # 9-31	BOGOTÁ	FACTURA 904	1/05/2019	31/05/2019	3.224.500	7.013.928	No aplica

WT/CC	NOMBRE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CIUDAD	CONCEPTO	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	SALDO CAPITAL	SUBTOTAL SALDO CAPITAL	TASA DE INTERES
79230.220	ESTIAND AVILA	Cra. 112D 55A # 55A-10	BOGOTÁ	FACTURA 1	1/10/2020	30/10/2020	230.000	230.000	No aplica
904.462.717	INGENIERIA Y SOLUCIONES EN CONTROL AUTOMATIZACION	Cra. 12 R18-20	BOGOTÁ	FACTURA 358	14/03/2020	13/04/2020	570.170	570.170	No aplica
904.798.486	INVERSIONES LA Y B. CE SAS	TRANSVERSAL 49 A 72 B 11	BOGOTÁ	FACTURA 101	17/03/2020	16/04/2020	5.580.443		No aplica
904.798.486	INVERSIONES LA Y B. CE SAS	TRANSVERSAL 49 A 72 B 11	BOGOTÁ	FACTURA 407	11/05/2019	10/06/2019	13.513.757	19.094.220	No aplica
804.020.291	IPS FUNDEADOS	Cra. 16a # 779-94	BOGOTÁ	FACTURA 14522	5/17/2017	4/01/2018	1.013.200		No aplica
804.020.291	IPS FUNDEADOS	Cra. 16a # 779-94	BOGOTÁ	FACTURA 14685	4/04/2018	4/05/2018	464.200		No aplica
804.020.291	IPS FUNDEADOS	Cra. 16a # 779-94	BOGOTÁ	FACTURA 15308	7/04/2018	7/05/2018	351.800		No aplica
804.020.291	IPS FUNDEADOS	Cra. 16a # 779-94	BOGOTÁ	FACTURA 15437	5/05/2018	4/06/2018	2.564.400		No aplica
804.020.291	IPS FUNDEADOS	Cra. 16a # 779-94	BOGOTÁ	FACTURA 13497	5/06/2018	5/07/2018	912.200		No aplica
804.020.291	IPS FUNDEADOS	Cra. 16a # 779-94	BOGOTÁ	FACTURA 13688	4/07/2018	3/08/2018	756.700		No aplica
804.020.291	IPS FUNDEADOS	Cra. 16a # 779-94	BOGOTÁ	FACTURA 13909	1/08/2018	31/08/2018	822.400		No aplica
804.020.291	IPS FUNDEADOS	Cra. 16a # 779-94	BOGOTÁ	FACTURA 14098	1/09/2018	1/10/2018	950.500		No aplica
804.020.291	IPS FUNDEADOS	Cra. 16a # 779-94	BOGOTÁ	FACTURA 16304	11/01/2020	10/02/2020	436.500	6.271.900	No aplica
19254.015	JOSÉ GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ	Cra. 10a # 78-11	BOGOTÁ	FACTURA 12315	23/03/2019	27/04/2019	1.513.578		No aplica
19254.015	JOSÉ GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ	Cra. 10a # 78-11	BOGOTÁ	FACTURA 12315	29/07/2019	28/08/2019	1.513.578		No aplica
19254.015	JOSÉ GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ	Cra. 10a # 78-11	BOGOTÁ	FACTURA 12393	26/06/2019	26/07/2019	1.513.578		No aplica
19254.015	JOSÉ GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ	Cra. 10a # 78-11	BOGOTÁ	FACTURA 12345	1/06/2019	1/10/2019	1.513.578		No aplica
19254.015	JOSÉ GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ	Cra. 10a # 78-11	BOGOTÁ	FACTURA 12372	5/10/2019	5/11/2019	1.513.578		No aplica
19254.015	JOSÉ GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ	Cra. 10a # 78-11	BOGOTÁ	FACTURA 12431	31/10/2019	30/11/2019	1.513.578		No aplica
19254.015	JOSÉ GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ	Cra. 10a # 78-11	BOGOTÁ	FACTURA 12430	17/01/2020	16/02/2020	1.513.578		No aplica
19254.015	JOSÉ GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ	Cra. 10a # 78-11	BOGOTÁ	FACTURA 12437	30/12/2019	29/01/2020	1.513.578		No aplica
19254.015	JOSÉ GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ	Cra. 10a # 78-11	BOGOTÁ	FACTURA 12507	21/01/2020	20/02/2020	1.513.578		No aplica
19254.015	JOSÉ GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ	Cra. 10a # 78-11	BOGOTÁ	FACTURA 12503	16/02/2020	17/03/2020	1.513.578		No aplica
19254.015	JOSÉ GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ	Cra. 10a # 78-11	BOGOTÁ	FACTURA 12504	28/03/2020	27/04/2020	1.513.578		No aplica
1.090.220.252	MARY CASTRO VELEZ	Cra. 16 # 779-42 oficina 802	BOGOTÁ	Página 1	8/09/2019	8/10/2019	11.800.000	11.800.000	1,00%
79575.000	MIGUEL MEJIA	Calle 120 # 8-20 of 501	BOGOTÁ	FACTURA 12446	8/02/2020	10/03/2020	2.492.952		No aplica
79575.000	MIGUEL MEJIA	Calle 120 # 8-20 of 501	BOGOTÁ	FACTURA 12445	21/01/2020	20/02/2020	2.492.952		No aplica
79575.000	MIGUEL MEJIA	Calle 120 # 8-20 of 501	BOGOTÁ	CUENTA AGOSTO 2020	19/02/2020	30/08/2020	2.225.850	7.211.754	No aplica
11511.559	PEDRO MEL GUERRERO	Cra 16 # 76-42 Oficina 602	BOGOTÁ	FACTURA 13241	23/05/2018	22/06/2018	8.020.870		No aplica
11511.559	PEDRO MEL GUERRERO	Cra 16 # 76-42 Oficina 609	BOGOTÁ	FACTURA 13256	23/06/2018	23/07/2018	8.020.870		No aplica
11511.559	PEDRO MEL GUERRERO	Cra 16 # 76-42 Oficina 604	BOGOTÁ	FACTURA 13287	17/10/2018	16/11/2018	8.020.870		No aplica
11511.559	PEDRO MEL GUERRERO	Cra 16 # 76-42 Oficina 605	BOGOTÁ	FACTURA 13259	22/07/2018	21/08/2018	8.020.870		No aplica
11511.559	PEDRO MEL GUERRERO	Cra 16 # 76-42 Oficina 606	BOGOTÁ	FACTURA 13281	5/09/2018	5/10/2018	8.020.870		No aplica
11511.559	PEDRO MEL GUERRERO	Cra 16 # 76-42 Oficina 607	BOGOTÁ	FACTURA 13275	25/08/2018	24/09/2018	8.020.870		No aplica
11511.559	PEDRO MEL GUERRERO	Cra 16 # 76-42 Oficina 608	BOGOTÁ	FACTURA 13306	21/11/2018	21/12/2018	8.020.870		No aplica
11511.559	PEDRO MEL GUERRERO	Cra 16 # 76-42 Oficina 609	BOGOTÁ	FACTURA 13316	24/12/2018	23/01/2019	6.272.244		No aplica
11511.559	PEDRO MEL GUERRERO	Cra 16 # 76-42 Oficina 619	BOGOTÁ	FACTURA 13319	30/01/2019	1/03/2019	8.043.738	71.562.092	No aplica
80728.923	SUAREZ ACOSTA DAMILO ENRIQUE	CALL 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	Página 6	05/09/2018	27/09/2018	8.139.000		1,00%
80728.923	SUAREZ ACOSTA DAMILO ENRIQUE	CALL 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	Página 7	23/09/2018	5/10/2018	32.432.875		1,00%
80728.923	SUAREZ ACOSTA DAMILO ENRIQUE	CALL 152 N. 72- 35 TORRE 3 APTO. 1106	BOGOTÁ	Página 8	28/09/2018	10/10/2018	1.279.716.064	1.320.287.839	1,00%
80436926	TAESCO, LTDA	Ac. 26 #21	BOGOTÁ	FACTURA 2482	3/09/2020	30/10/2020	482.617	482.617	No aplica
804.014.874	TELESENTINEL LTDA	Cra. 7 # 33-29 Piso 32	BOGOTÁ	FACTURA 28933	11/12/2019	10/01/2020	289.460		No aplica
804.014.874	TELESENTINEL LTDA	Cra. 7 # 33-29 Piso 32	BOGOTÁ	FACTURA 61577	9/02/2020	10/03/2020	896.753	896.753	No aplica
80809130	VALENCIA B VALENCIA ABOGADOS - ROSA ANDRÉS VALENCIA	CALLE 100 A A 55 TORRE C OF 1005	BOGOTÁ	CUENTA COBRO COMISION OPATN	24/12/2019	30/10/2020	6.994.700	6.994.700	No aplica
804333345	VELEZ Y ASOCIADOS	Cra. 18a # 78-11	BOGOTÁ	FACTURA 21	5/06/2018	4/08/2018	8.094.080	8.094.080	No aplica
444.444.005	VISION AEREO INC	2850 GLADES CIRCLE UNIT	MIAMI FL	FACTURA 155642	2/01/2020	11/01/2020	19.190.000		No aplica
444.444.005	VISION AEREO INC	2850 GLADES CIRCLE UNIT	MIAMI FL	FACTURA 156828	2/02/2020	12/03/2020	43.434.000		No aplica
444.444.005	VISION AEREO INC	2850 GLADES CIRCLE UNIT	MIAMI FL	FACTURA 155994	2/01/2020	13/03/2020	74.670.000		No aplica
444.444.005	VISION AEREO INC	2850 GLADES CIRCLE UNIT	MIAMI FL	FACTURA 156850	2/02/2020	14/03/2020	17.347.000		No aplica
444.444.005	VISION AEREO INC	2850 GLADES CIRCLE UNIT	MIAMI FL	FACTURA 157363	2/02/2020	15/03/2020	4.845.000		No aplica
444.444.005	VISION AEREO INC	2850 GLADES CIRCLE UNIT	MIAMI FL	FACTURA 202	2/02/2020	16/03/2020	26.047.518		No aplica
444.444.005	VISION AEREO INC	2850 GLADES CIRCLE UNIT	MIAMI FL	FACTURA 225	2/02/2020	17/03/2020	6.368.102		No aplica
444.444.005	VISION AEREO INC	2850 GLADES CIRCLE UNIT	MIAMI FL	FACTURA 225	2/02/2020	18/03/2020	3.233.648		No aplica
444.444.005	VISION AEREO INC	2850 GLADES CIRCLE UNIT	MIAMI FL	FACTURA 229	2/02/2020	19/03/2020	3.233.648		No aplica
444.444.005	VISION AEREO INC	2850 GLADES CIRCLE UNIT	MIAMI FL	FACTURA 230	2/02/2020	20/03/2020	3.240.792		No aplica
444.444.005	VISION AEREO INC	2850 GLADES CIRCLE UNIT	MIAMI FL	FACTURA 233	2/02/2020	21/03/2020	2.552.118		No aplica
444.444.005	VISION AEREO INC	2850 GLADES CIRCLE UNIT	MIAMI FL	FACTURA 236	2/02/2020	22/03/2020	1.838.182		No aplica
444.444.005	VISION AEREO INC	2850 GLADES CIRCLE UNIT	MIAMI FL	FACTURA 236	1/01/2020	23/03/2020	1.803.746		No aplica
444.444.005	VISION AEREO INC	2850 GLADES CIRCLE UNIT	MIAMI FL	FACTURA 247	2/02/2020	24/03/2020	999.590		No aplica
444.444.005	VISION AEREO INC	2850 GLADES CIRCLE UNIT	MIAMI FL	FACTURA 263	1/01/2020	25/03/2020	1.191.832		No aplica
444.444.005	VISION AEREO INC	2850 GLADES CIRCLE UNIT	MIAMI FL	FACTURA 266	2/02/2020	26/03/2020	1.078.464		No aplica
444.444.005	VISION AEREO INC	2850 GLADES CIRCLE UNIT	MIAMI FL	FACTURA 269	2/02/2020	27/03/2020	959.500		No aplica
444.444.005	VISION AEREO INC	2850 GLADES CIRCLE UNIT	MIAMI FL	FACTURA 274	2/02/2020	28/03/2020	571.444		No aplica

MT/CC	NOMBRE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CIUDAD	CONCEPTO	FECHA DEBICIAL	FECHA VENCIMIENTO	SALDO CAPITAL	SUBTOTAL SALDO CAPITAL	TASA DE INTERES
48.444.005	VISION AEREO INC	2850 GLADES CIRCLE UNIT	MIAMI FL	FACTURA 279	2/02/2020	29/03/2020	650.572		No aplica
48.444.005	VISION AEREO INC	2850 GLADES CIRCLE UNIT	MIAMI FL	FACTURA 289	2/02/2020	30/03/2020	270.712		No aplica
48.444.005	VISION AEREO INC	2850 GLADES CIRCLE UNIT	MIAMI FL	FACTURA 288	2/02/2020	31/03/2020	333.906	213.485.774	No aplica
52965.429	YENIFER ALFONSO	Cra 18A #75-72 oficina 701	BOGOTA	FACTURA 12400	5/11/2019	5/12/2019	1.068.408		No aplica
52965.429	YENIFER ALFONSO	Cra 18A #75-72 oficina 702	BOGOTA	FACTURA 12426	14/01/2020	13/02/2020	500.000		No aplica
52965.429	YENIFER ALFONSO	Cra 18A #75-72 oficina 701	BOGOTA	FACTURA 12476	4/03/2020	3/04/2020	800.000	1.968.408	No aplica
8775.927	YOBANY VILORIA	Eta. 119 B # 23-34 P2	BOGOTA	FACTURA 12374	29/02/2020	30/03/2020	781.486	781.486	No aplica
SUBTOTAL CRÉDITOS DE QUINTA CLASE: QUINOGRAFARIS							4.482.057.141	4.482.057.141	
GRAN TOTAL CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS APROBADA EN AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES DE 19-05-2022							7.605.189.654	7.605.189.654	

Nº/CC	VINCULO (Art. 24 Ley 118)	NOMBRE	DIRECCION DE NOTIFICACION	CUIDAD	CONCEPTO	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	DIAS DE MORA	SALDO CAPITAL	SUBTOTAL SALDO CAPITAL	CAPITAL VENCIDO	CAPITAL VENCIDO ACTUALIZADO IPC	DERECHOS DE VOTO	% VOTOS ACREEDOR	SUBTOTAL % VOTOS ACREEDOR
802196788	Ninguno	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-88	BOGOTA	IVA 2020 PERIODO 3 FORMULARIO 1001200043978	18/07/2020	18/07/2020	107	6.670.000		6.670.000	7.003.441	7.003.441	0,06%	
802196789	Ninguno	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-88	BOGOTA	IVA 2020 PERIODO 4 FORMULARIO 1001200043978	18/07/2020	18/07/2020	40	2.444.000		2.444.000	2.448.138	2.448.138	0,02%	
802196790	Ninguno	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-88	BOGOTA	IVA 2020 PERIODO 5 FORMULARIO 1001200043978	18/07/2020	18/07/2020	10	28.058.000		28.058.000	29.098.000	29.098.000	0,23%	
802196791	Ninguno	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-88	BOGOTA	TRIBUTA PARA LA RENDICION CONT. 2020 PERIODO 3 FORMULARIO 101415001782108	10/04/2020	10/04/2020	1287	13.353.000		13.353.000	14.877.874	14.877.874	0,13%	
802196792	Ninguno	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-88	BOGOTA	TRIBUTA 2017 FORMULARIO 100117004688185	10/04/2018	10/04/2018	937	603.889.000		603.889.000	643.968.406	643.968.406	5,20%	
802196793	Ninguno	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Cra. 6 #15-88	BOGOTA	TRIBUTA 2017 - ANUSTRATRE INDEVIDO	10/04/2018	10/04/2018	937	28.453.000	3.833.743.868	38.453.000	42.084.329	42.084.329	0,34%	37,37%
802196794	Ninguno	SECRETARIA DE ECONOMIA-BOGOTA	Cra. 6 #15-88	BOGOTA	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PERIODO 4 AÑO 2020	31/03/2020	31/03/2020	58	9.944.000	9.944.000	9.944.000	9.944.000	0,08%	0,08%	
802196797	Ninguno	SECRETARIA DE HACIENDA BOGOTA	CALLE 48 50 05	MEDULLIN	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PERIODO 4 AÑO 2020	31/03/2020	31/03/2020	30	258.000	258.000	258.000	258.000	0,00%	0,00%	

DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTO APROBADA EN AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES DE 19-05-2023
 AEROSTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
 FECHA DE CONTE: 28 DE OCTUBRE DE 2020
 CATEGORÍA 6: INSTITUCIONES FINANCIERAS

Nº/CC	VINCULO (Art. 24 Ley 118)	NOMBRE	DIRECCION DE NOTIFICACION	CUIDAD	CONCEPTO	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	DIAS DE MORA	SALDO CAPITAL	SUBTOTAL SALDO CAPITAL	CAPITAL VENCIDO	CAPITAL VENCIDO ACTUALIZADO IPC	DERECHOS DE VOTO	% VOTOS ACREEDOR	SUBTOTAL % VOTOS ACREEDOR
802002938	Ninguno	BANCOLOMBIA SA	Torrevalle 99 # 70 # 25 local 110	BOGOTA	CREDITO LIBRE #VERBON No. 1370101001	30/09/2020	30/09/2020	212	87.183.904		87.183.904	87.974.697	87.974.697	0,53%	
802002939	Ninguno	BANCOLOMBIA SA	Torrevalle 99 # 70 # 25 local 110	BOGOTA	CREDITO LIBRE #VERBON No. 1370101001	30/09/2020	30/09/2020	212	89.918.730	187.041.633	89.918.730	91.821.533	91.821.533	0,74%	1,28%
802002934	Ninguno	SCOTIABANK COPIPETE S.A.	CL 718 #274-100	BOGOTA	CREDITO ROTATIVO No. 1955397484	30/09/2020	30/09/2020	212	16.568.902.046		16.568.902	18.782.447	18.782.447	0,14%	
802002935	Ninguno	SCOTIABANK COPIPETE S.A.	CL 718 #274-100	BOGOTA	CREDITO ROTATIVO No. 1955397484	30/09/2020	30/09/2020	212	9.263.891		9.263.891	9.874.287	9.874.287	0,08%	
802002936	Ninguno	SCOTIABANK COPIPETE S.A.	CL 718 #274-100	BOGOTA	CREDITO ROTATIVO No. 1955397484	30/09/2020	30/09/2020	212	7.391.334	33.333.927.88	7.391.334	7.478.576	7.478.576	0,06%	0,27%
802002937	Ninguno	ITALY COFINANCA COLOMBIA SA	Calle 99 # 70A - 88	BOGOTA	CRANON LEASING No. 110415 LEASING NOVEMBRE 2020	30/09/2020	30/09/2020	394	4.000.000		4.000.000	4.074.779	4.074.779	0,03%	
802002938	Ninguno	ITALY COFINANCA COLOMBIA SA	Calle 99 # 70A - 88	BOGOTA	CRANON LEASING No. 110415 DICIEMBRE 2020	30/09/2020	30/09/2020	403	14.511.245		14.511.245	14.744.192	14.744.192	0,12%	
802002939	Ninguno	ITALY COFINANCA COLOMBIA SA	Calle 99 # 70A - 88	BOGOTA	CRANON LEASING No. 110415 ENERO 2021	30/09/2020	30/09/2020	272	14.511.245		14.511.245	14.882.425	14.882.425	0,12%	
802002940	Ninguno	ITALY COFINANCA COLOMBIA SA	Calle 99 # 70A - 88	BOGOTA	CRANON LEASING No. 110415 FEBRERO 2021	28/02/2020	28/02/2020	243	14.511.245		14.511.245	14.934.808	14.934.808	0,12%	
802002941	Ninguno	ITALY COFINANCA COLOMBIA SA	Calle 99 # 70A - 88	BOGOTA	CRANON LEASING No. 110415 MARCH 2021	30/09/2020	30/09/2020	112	14.511.245		14.511.245	14.982.528	14.982.528	0,12%	
802002942	Ninguno	ITALY COFINANCA COLOMBIA SA	Calle 99 # 70A - 88	BOGOTA	CRANON LEASING No. 110415 ABRIL 2021	30/04/2020	30/04/2020	181	14.511.245		14.511.245	14.982.528	14.982.528	0,12%	
802002943	Ninguno	ITALY COFINANCA COLOMBIA SA	Calle 99 # 70A - 88	BOGOTA	CRANON LEASING No. 110415 MAYO 2021	30/05/2020	30/05/2020	151	14.511.245		14.511.245	14.925.480	14.925.480	0,12%	
802002944	Ninguno	ITALY COFINANCA COLOMBIA SA	Calle 99 # 70A - 88	BOGOTA	CRANON LEASING No. 110415 JUNIO 2021	30/06/2020	30/06/2020	120	14.511.245		14.511.245	14.988.888	14.988.888	0,12%	
802002945	Ninguno	ITALY COFINANCA COLOMBIA SA	Calle 99 # 70A - 88	BOGOTA	CRANON LEASING No. 110415 JULIO 2021	30/07/2020	30/07/2020	90	14.511.245		14.511.245	14.988.888	14.988.888	0,12%	
802002946	Ninguno	ITALY COFINANCA COLOMBIA SA	Calle 99 # 70A - 88	BOGOTA	CRANON LEASING No. 110415 AGOSTO 2021	30/08/2020	30/08/2020	59	14.511.245		14.511.245	14.982.328	14.982.328	0,12%	
802002947	Ninguno	ITALY COFINANCA COLOMBIA SA	Calle 99 # 70A - 88	BOGOTA	CRANON LEASING No. 110415 SEPTIEMBRE 2021	30/09/2020	30/09/2020	28	14.511.245		14.511.245	14.982.328	14.982.328	0,12%	
802002948	Ninguno	ITALY COFINANCA COLOMBIA SA	Calle 99 # 70A - 88	BOGOTA	CRANON LEASING No. 110415 OCTUBRE 2021	30/10/2020	30/10/2020	-2	14.511.245	143.623.895		14.511.245	14.511.245	0,12%	1,33%
802002949	Ninguno	ITALY COFINANCA COLOMBIA SA	Cra. 99 # 04 - 88	BOGOTA	TRALITA VIBROFINIENDA No. 48591001877-3620	30/03/2020	30/03/2020	212	8.670.382		8.670.382	8.684.045	8.684.045	0,07%	0,07%

DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTO APROBADA EN AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES DE 19-05-2023
 AEROSTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
 FECHA DE CONTE: 28 DE OCTUBRE DE 2020
 CATEGORÍA 7: ACREEDORES INTERIORS

Nº/CC	VINCULO (Art. 24 Ley 118)	NOMBRE	DIRECCION DE NOTIFICACION	CUIDAD	CONCEPTO	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	DIAS DE MORA	SALDO CAPITAL	SUBTOTAL SALDO CAPITAL	CAPITAL VENCIDO	CAPITAL VENCIDO ACTUALIZADO IPC	DERECHOS DE VOTO	% VOTOS ACREEDOR	SUBTOTAL % VOTOS ACREEDOR
81224875	Acreditado	DALYVA MARIA GARCIA PEREZ	CALLE 182 No. 72-35 TORRE 3 APTD. 1186	BOGOTA	ACCIONISTA	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	1.570.442.228	12,99%	
80227078	Acreditado	DORLY ALBERTO GARCIA PEREZ	Cra 118 No. 82A-43	BOGOTA	ACCIONISTA	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	1.675.138.379	13,53%	
80491437	Acreditado	EMILY GARCIA PEREZ	CALLE 182 No. 72-35 TORRE 3 APTD. 1186	BOGOTA	ACCIONISTA	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	1.563.587.828	12,87%	
1.029.748.278	Acreditado	EMILY GARCIA PEREZ / conyugal de 80491437	CALLE 182 No. 72-35 TORRE 3 APTD. 1186	BOGOTA	ACCIONISTA	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	7.739.532	0,06%	
1.648.715.321	Acreditado	SAMUEL DAVID GARCIA PEREZ / conyugal de 80491437	CALLE 182 No. 72-35 TORRE 3 APTD. 1186	BOGOTA	ACCIONISTA	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	7.739.532	0,06%	28,87%

DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTO APROBADA EN AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES DE 19-05-2023
 AEROSTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
 FECHA DE CONTE: 28 DE OCTUBRE DE 2020
 CATEGORÍA 8: OTROS ACREEDORES EXTERNOS

Nº/CC	VINCULO (Art. 24 Ley 118)	NOMBRE	DIRECCION DE NOTIFICACION	CUIDAD	CONCEPTO	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	DIAS DE MORA	SALDO CAPITAL	SUBTOTAL SALDO CAPITAL	CAPITAL VENCIDO	CAPITAL VENCIDO ACTUALIZADO IPC	DERECHOS DE VOTO	% VOTOS ACREEDOR	SUBTOTAL % VOTOS ACREEDOR
802830721	Ninguno	BECHTEL CORPORATION COLOMBIA SAS	CALLE 64 A 107 67	BOGOTA	FACTURA 209	24/09/2018	23/09/2018	491	5.881.487		5.881.487	5.933.696	5.933.696	0,04%	
802830726	Ninguno	BECHTEL CORPORATION COLOMBIA SAS	CALLE 64 A 108 68	BOGOTA	FACTURA 258	13/03/2020	13/03/2020	226	880.154	4.931.841	660.154	660.154	660.154	0,01%	0,04%
802830816	Ninguno	ACCIONES SAS	Cra. 5 # 18 88, Torre	COTA CUNDINAMARCA	FACTURA 387	23/07/2019	23/07/2019	780	380.000		380.000	380.000	380.000	0,00%	
802830815	Ninguno	ACCIONES SAS	Cra. 5 # 18 88, Torre	COTA CUNDINAMARCA	FACTURA 398	23/07/2019	23/07/2019	541	1.000.000		1.000.000	1.000.000	1.000.000	0,00%	
802830816	Ninguno	ACCIONES SAS	Cra. 5 # 18 88, Torre	COTA CUNDINAMARCA	FACTURA 405	10/03/2020	10/03/2020	781	1.000.000		1.000.000	1.000.000	1.000.000	0,01%	
802830776	Ninguno	ACCIONES SAS	CALLE 44 A 88 A 18	BOGOTA	FACTURA 408	10/03/2020	11/03/2020	211	1.000.000	3.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	0,01%	0,02%
802830796	Ninguno	ACCIONES SAS	CALLE 44 A 88 A 18	BOGOTA	FACTURA 35282	5/12/2019	5/12/2019	328	357.000		357.000	362.731	362.731	0,00%	
802830796	Ninguno	ACCIONES SAS	CALLE 44 A 88 A 18	BOGOTA	FACTURA 35532	17/02/2020	18/02/2020	124	38.706		38.706	38.706	38.706	0,00%	
802830796	Ninguno	ACCIONES SAS	CALLE 44 A 88 A 18	BOGOTA	FACTURA 38104	16/03/2020	16/03/2020	136	357.000		357.000	362.731	362.731	0,00%	0,01%
802830729	Ninguno	ACCIONES LTDA	ZONA FRANCA	BOGOTA	FACTURA 804	10/06/2018	10/07/2018	476	1.700.778		1.700.778	1.740.641	1.740.641	0,01%	
444444001	Ninguno	AMIG	0781 AV. 22ND ST Apt 609	MIAMI FL	FACTURA 1001	2/02/2020	03/02/2020	289	43.848.715	43.848.715	43.848.715	44.447.982	44.447.982	0,36%	0,36%
802830733	Ninguno	BSMARC INDIPTPA S.A.S	CALLE 89 # 13 # 2 A 85	BOGOTA	FACTURA 5021	23/12/2019	22/01/2020	280	4.579.500		4.579.500	4.638.612	4.638.612	0,04%	
802830733	Ninguno	BSMARC INDIPTPA S.A.S	CALLE 89 # 22 # 2 A 81	BOGOTA	FACTURA 5071	14/01/2020	13/02/2020	234	18.005.908		18.005.908	18.044.438	18.044.438	0,15%	0,17%

SEÑOR JUEZ

SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

REF. EXPEDIENTE No. 11001400307220210086500

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: ENRIQUE GARCIA PEREZ Y OTROS

Señor Juez:

ELSA GAITAN VALENCIA, abogada titulada, domiciliada en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía N°. 24.711.365 de la Dorada Caldas, portadora de la T. P. N° 92952 del C. S. J, con correo electrónico elsagaitan@hotmail.com, en mi condición de apoderada especial de **ENRIQUE GARCIA PEREZ, CALIDAD QUE INEXPLICABLEMENTE Y PESE AL PODER QUE PRESENTE DESDE EL 29 DE MAYO DE 2023**, (vera anexos actuación No. 024 del expediente digital) **NO ME HA SIDO RECONOCIDA**, no obstante, para no vulnerar el derecho al debido proceso de mi prohijado, estando dentro de la oportunidad legal INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra el auto del 24 de agosto de 2023, por el cual revocó el auto del 20 de junio de 2023 que había declarado terminado el proceso por pago, para que en su lugar se deje incólume el auto del 20 de junio de 2023, solo aclarando que la petición no la hizo la parte actora sino la demandada y que la terminación se dá en virtud de la transacción o acuerdo de pago entre Acreedor demandante y deudor demandado AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA.

El juzgado decidió revocar el auto del 20 de junio de 2023, para lo cual solo dijo:

“... En este orden de ideas, debe ponerse de presente que dentro del proceso de la referencia se proyectó el auto que terminó el proceso por pago total de la obligación, sin embargo, la solicitud de terminación fue allegada por la parte pasiva sin allegar soporte que acredite el pago total de dicha obligación y sin que a la fecha exista solicitud de terminación de la parte actora. Motivo por el cual, el despacho resuelve:

Primero: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de fecha 20 de junio de 2023 que ordenó la terminación por pago total de la obligación.”

No le asiste razón al Juzgado, la parte demandada SI PRESENTO DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA la solicitud de terminación del proceso, aportó una transacción o acuerdo de pago suscrito y aprobado por la Supersociedades , frente al cual no existe pronunciamiento del Operador Judicial.

Toda providencia, y con mayor razón las que revocan otra decisión anterior del Despacho, debe estar debidamente motivada y en este caso brilla por su ausencia la motivación del Juzgado para revocar la decisión ya en firme y ejecutoriada del 20 de junio de 2023. Esta afirmación la realizo por cuanto **con el memorial que radiqué el 29 de mayo de 2023, ADJUNTÉ** la documentación en que consta que el DEUDOR PRINCIPAL Y EL BANCO ACREEDOR demandante, llegaron a un acuerdo para el pago de la obligación que se ejecuta, en el mismo escrito se plantearon unos argumentos, pero ni los documentos aportados ni los raciocinios expuestos, merecieron pronunciamiento del Despacho, esto aunado a que pese a haber aportado el poder con el mismo escrito, no se me ha reconocido personería para actuar, lo cual me lleva a creer que mi escrito del 29 de mayo y sus adjuntos, no han sido revisados por el juzgado, por lo cual para cesar la violación al debido proceso que con esta conducta realiza el juzgado, ahora, los reitero como sustentación del recurso de reposición que interpongo contra el auto del 24 de agosto de 2023.

Dije en su momento y ahora lo reitero, que dentro del proceso de reorganización que se adelanta en la Superintendencia de Sociedades – Procesos de Reorganización I, **expediente No. 47671**, la sociedad AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS, en su calidad de deudora principal, realizó un acuerdo de pago con el banco demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. respecto de las obligaciones ejecutadas en el presente proceso**, así se puede observar en el Acuerdo que anexo a folios 69 y 74.

Dicho acuerdo fue aprobado y/o confirmado por la Superintendencia de Sociedades, en audiencia celebrada en dos sesiones 18 de enero de 2023 y 16 de febrero de 2023, como consta en el acta que se adjuntó con el escrito del 29 de mayo de 2023 y que vuelvo a presentar, todo de conformidad con el art. 35 de la Ley 1116 de 2006.

Precisamente, la Ley 1116 de 2006, dispone :

"ARTÍCULO 40. EFECTO GENERAL DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN Y DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN. *Como consecuencia de la función social de la empresa, los acuerdos de reorganización y los acuerdos de adjudicación celebrados en los términos previstos en la presente ley, serán de obligatorio cumplimiento para el deudor o deudores respectivos y para todos los acreedores, incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del acuerdo o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en él."*

Como se observa a folios 69 y 74 del acuerdo de reorganización (que se aportó desde el 29 de mayo y se allega nuevamente), aprobado por la Superintendencia de Sociedades, **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** se hizo parte del proceso, sus obligaciones, que son las mismas que se ejecutan en el proceso que nos ocupa, fueron reconocidas en el orden legal, y se estipuló la forma y fechas de pago de las mismas, no existe ninguna objeción al mismo y aun si existiera el acuerdo es de obligatorio cumplimiento.

El acuerdo de pago es un documento mediante el cual acreedor y deudor llegan a un acuerdo para saldar la deuda y una vez suscrito tiene plena validez y efectividad legal.

Sin duda alguna, nos encontramos frente a una obligación solidaria pasiva, toda vez que existen cuatro deudores de la obligación ejecutada y así lo indica el título ejecutivo objeto de cobro, siendo uno de ellos la sociedad AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. y los otros los demandados, ello de conformidad con los arts 1568 y 1576 del Código Civil, que indican:

"ARTICULO 1568. DEFINICION DE OBLIGACIONES SOLIDARIAS. *En general cuando se ha contraído por muchas personas o para con muchas la obligación de una cosa divisible, cada uno de los deudores, en el primer caso, es obligado solamente a su parte o cuota en la deuda, y cada uno de los acreedores, en el segundo, sólo tiene derecho para demandar su parte o cuota en el crédito.*

Pero en virtud de la convención, del testamento o de la ley puede exigirse cada uno de los deudores o por cada uno de los acreedores el total de la deuda, y entonces la obligación es solidaria o in solidum.

La solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no la establece la ley."

"ARTICULO 1571. SOLIDARIDAD PASIVA. *El acreedor podrá dirigirse contra todos los deudores solidarios conjuntamente, o contra cualquiera de ellos a su arbitrio, sin que por éste pueda oponérsele el beneficio de división."*

En el caso que nos ocupa el acreedor **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** optó por demandar ejecutivamente a los accionistas ENRIQUE, DORLY Y DALCILA GARCIA PEREZ para el cobro de las obligaciones y, adicionalmente, también exigirle el pago de la misma obligación al otro deudor solidario AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S, a través del proceso de reorganización, siendo ésta una conducta no leal con el sistema judicial.

De conformidad con el art. 1576 del Código Civil:

"ARTICULO 1576. NOVACION DE OBLIGACIONES SOLIDARIAS. *La renovación entre el acreedor y uno cualquiera de los deudores solidarios, liberta a los otros, a menos que éstos accedan a la obligación nuevamente constituida."*

Si el Despacho, como está obligado, revisa con detenimiento, el acuerdo de reorganización aprobado por la Supersociedades, establecerá que hubo una transacción que contiene la Novación o renovación de las obligaciones objeto de cobro en el presente proceso, hubo un nuevo convenio respecto a las condiciones para el pago de la obligación, entre acreedor **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y uno de los deudores solidarios la sociedad **AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S**, toda vez que se pactaron nuevas condiciones en cuanto a fecha de pago y forma de pago.

De tal suerte que, al darse la renovación de la obligación entre el acreedor y uno de los deudores solidarios, tal pacto libera a los otros deudores solidarios, entre ellos a mi representado, que no accedió a obligarse solidariamente con AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS frente a las nuevas condiciones de las obligaciones ejecutadas en relación con el BANCO **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, quedando por tanto liberado de sus obligaciones frente al mismo, por expresa aceptación del acreedor ante una Entidad Publica y en un proceso de reorganización, de orden público.

Siendo claro que, mediante el proceso ejecutivo el acreedor persigue el cumplimiento total o parcial de una obligación expresa, clara y exigible que consta en documento que provenga del deudor o de su causante que constituye plena prueba contra él y que en este caso, tal objetivo se logró por el banco acreedor demandante al haberse hecho parte en el proceso de reorganización de uno de los deudores solidarios y haber aceptado el pago de las obligaciones ejecutadas en el proceso que nos ocupa, en los términos aprobados por la Superintendencia de Sociedades.

Tiene razón el Despacho en el auto del 24 de agosto cuando indica que, le correspondía al banco acreedor ejecutante, en lealtad con la administración de justicia, informar al Despacho desde el mes de febrero de 2023, que realizó el acuerdo de pago con uno de los deudores solidarios y que por ende y acorde con lo preceptuado en el art. 1576 del Código Civil se liberaba de la obligación a los otros deudores solidarios y haber solicitado la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, pero omitió su deber, lo cual no obsta para que el Despacho para evitar fraudes, doble cobro de obligaciones, ejercer su deber legal y en consonancia con los documentos aportados desde el 29 de mayo de 2023, que vuelvo a aportar, declarar la terminación del proceso.

Debe tener en cuenta el Despacho que, el auto del 20 de junio de 2023 por el cual se terminó el proceso por pago total, como correspondía, fue notificado por estado del 23 de junio de 2023, y frente al mismo la PARTE

DEMANDANTE guardó silencio, el auto quedó ejecutoriado, y han pasado más de dos meses sin que la parte actora se haya pronunciado al respecto, con lo cual ha aceptado la decisión del Despacho por estar ajustada a derecho conforme a la documental adjunta.

Por lo anterior, mi representado a través de la suscrita puso con el memorial del 29 de mayo de 2023, en conocimiento del Despacho, tal situación para que se tomaran las medidas correspondientes a fin de subsanar la ilegalidad en que se estaba incurriendo al continuar con el presente proceso pese al acuerdo entre acreedor demandante (**SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**) y uno de los deudores solidarios, que libera a los demás (en este caso a los demandados) de las obligaciones objeto de dicho acuerdo.

El acuerdo de pago suscrito, como se observa a folios 69 y 74 del acuerdo de reorganización aprobado por la Superintendencia de Sociedades el 18 de enero de 2023 y 16 de febrero de 2023, en el cual, como pueden también observar participó mi representado, generó en este la seguridad y la confianza de que ese arreglo entre **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Y AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA**, lo liberaba a él de dicha obligación, máxime si tal acuerdo se hizo sin que él participara como deudor para el pago de la obligación así renovada, y con la aprobación del acuerdo por la Supersociedades, mi poderdante, tuvo el convencimiento que dicha transacción o acuerdo de pago, generaba las consecuencias que las normas que rigen la materia estipulan, ese convencimiento, no puede ser vulnerado por las actuaciones omisivas del banco demandante y de su apoderada y ahora del Despacho que no analizó la documentación que se aportó.

¿ Que objeto tiene entonces, que acreedor y deudor celebren una transacción en el proceso de reorganización, ante entidad competente, siguiendo las reglas del procedimiento, si el acreedor continúa ejecutando la misma obligación ante la jurisdicción ordinaria ?.

La Corte Suprema de Justicia, en la sentencia STC4844-2020, del 27 de julio de 2020, M. Pte Dr LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, Expediente 1100122030002020-00844-01, al conceder una tutela por violación al debido proceso, en un caso similar, además de ordenar vigilancia especial e investigación disciplinaria al Despacho Judicial, consideró:

" ... 3.1. Se ocupa el artículo 2469 del Código Civil, de la noción de transacción, tipificándola y dotándola de sus principales atributos al expresar: "(...) es un contrato bilateral en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven uno eventual".

De tal definición, que -con justicia- ha merecido la crítica de ser incompleta, la doctrina de la Corte, reiterada durante décadas, tiene sentado que son tres los elementos estructurales que la singularizan, a saber: (a) la existencia actual o futura de la discrepancia entre las partes acerca de un derecho; (b) la reciprocidad de concesiones hechas por los contratantes; y (c) su voluntad e intención de ponerle fin a la incertidumbre sin la intervención del Estado.

Teniendo en cuenta estos elementos, se ha definido, con mayor exactitud, la transacción, expresando que es la convención en la cual las partes, sacrificando parcialmente sus pretensiones, ponen término en forma extrajudicial a un litigio pendiente o precaven uno eventual.

Ahora, participando el comentado acuerdo de la naturaleza de las convenciones, se rige por los principios que dominan los actos jurídicos y se halla sometido, por tanto, al régimen general de formación y eficacia que campea en el derecho privado, sin perjuicio de aquellas normas especiales requeridas por su propia índole. (...)

"... **El deber de motivar toda providencia que no tenga por única finalidad impulsar el trámite, reclama, como presupuesto sine qua non, que la jurisdicción haga públicas las razones que ha tenido en cuenta al adoptar la respectiva resolución, de tal manera que tras conocerlas se tenga noticia de su contenido para que no aparezca caprichosa o antojadiza, sino producto del análisis objetivo, amén de reflexivo de los diferentes elementos de juicio incorporados al plenario y dentro del marco trazado por el objeto y la causa del proceso».**

"... Acudiendo a formalismos innecesarios, exigió a los contratantes definir el alcance de los términos empleados, es decir, si se trataba de una "transacción", de una "dación en pago" o del "pago total de la obligación", **olvidando el papel del juez en la aplicación del derecho por ser, precisamente, quien tiene el conocimiento y las competencias legales para apreciar las pruebas**, ocasionando una verdadera confusión en el libelista, quien, en varias oportunidades, explicó el contenido de las documentales allegadas y, basado en ello, señaló: "podemos concluir y solicitar la terminación del proceso por pago de la obligación".

"... De manera, francamente, incomprensible, contrario a sus propias afirmaciones frente al amparo, fue la juez convocada quien hizo "oídos sordos" a las insistentes aclaraciones realizadas por el gestor a través de su representante, dejando a un lado la verdadera intención de los litigantes, **pues no hizo análisis alguno frente a la viabilidad de admitir, o no, alguna de las figuras jurídicas invocadas, siendo esa la labor esperada de quien dirige el proceso.**"....

"... Nada bastó para la funcionaria, incluso, ante los posteriores ruegos del inicialista y la propia ejecutada, tendientes a lograr un pronunciamiento de fondo frente a los documentos allegados a su estrado desde el 25 de octubre de 2018, **se negó sistemáticamente a emitirlo, pasando por alto, adicionalmente, el deber de prevenir y remediar "actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso", así como el de hacer control de legalidad a la actuación para corregir vicios constitutivos de cualquier irregularidad...."**

Es innegable que, la parte ejecutada merece que sus argumentos sean analizados, que los documentos que aporta sean revisados y objeto de raciocinio del Despacho, porque si lo hace, la conclusión será la terminación del proceso derivada del acuerdo o transacción al que llegaron el banco ACREEDOR **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Y AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA y EL DEUDOR AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA**, que por expreso mandato legal art. 35 de la Ley 1116 de 2006, tiene la virtud de obligar a la terminación de los procesos contenidos en el acuerdo de reorganización, entre ellos, el que nos ocupa, pues precisamente ese acuerdo contiene la transacción a la que llegaron las partes respecto de la obligación ejecutada en el caso que nos ocupa,

Corresponde al Despacho con base en la documentación adjunta tomar las decisiones que respeten la normatividad, el debido proceso, que eviten las maniobras del acreedor de llegar frente a una Institución como la Superintendencia de Sociedades y en un proceso de reorganización, a un acuerdo de pago de la obligación con uno de los deudores, pero continuar ejecutando, por la misma obligación a otro deudor, no puede el Operador Judicial hacer oídos sordos a la situación pese a lo evidente de la misma, soslayando el patrimonio de otro deudor (mi representado) que creyó en el proceso adelantado ante la Supersociedades que lo libera de la obligación ejecutada, insisto.

Por lo anterior solicito al Despacho:

1. Reconocerme personería como apoderada especial de ENRIQUE GARCIA PEREZ, conforme al poder presentado desde el 29 de mayo de 2023. Que vuelvo a adjuntar.
2. Tener en cuenta que el banco demandante no presentó como era su obligación la solicitud de terminación con base en la transacción o acuerdo de pago al que llegó con el deudor principal, siendo su deber, pero que, guardó silencio frente a la decisión del despacho del 20 de junio de 2023 de decretar la terminación del proceso.

3. Analizar la documentación anexa, que también fue radicada desde el 29 de mayo de 2023, en que consta la transacción o acuerdo al que llegaron EL DEMANDANTE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Y AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA** y EL DEUDOR **AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA**.
4. Analizar los argumentos expuestos en este escrito que soportan la solicitud de terminación del proceso por transacción o acuerdo de pago, celebrado ante la Supersociedades y aprobado por ésta, el 18 de enero de 2023 y 16 de febrero de 2023., según acta que se presentó desde el 29 de mayo de 2023, y que se vuelve a allegar.
5. Dar cumplimiento al art. 1576 del Código Civil y 40 de la Ley 1116 de 2006.

Basten estos argumentos para que el Juzgado REVOQUE la decisión del 24 de agosto de 2023, y disponga con base en la documentación que se presentó desde el 29 de mayo de 2023 y se vuelve a adjuntar, la terminación del proceso por la transacción o acuerdo de pago celebrado ante la Supersociedades y aprobado por ésta, el levantamiento de las medidas cautelares y la condena en costas y perjuicios a cargo del banco demandante por proseguir el proceso y solicitar medidas cautelares, a sabiendas de que existe un pacto entre el banco acreedor demandante y uno de los deudores solidarios para el pago de la obligación objeto de la ejecución, que liberaba a los demandados del cumplimiento de la obligación ejecutada. De no acceder a la reposición solicito tener en cuenta estos argumentos como sustento del recurso de apelación que interpongo como subsidiario.

Cordialmente,



ELSA GAITAN VALENCIA
C.C. No. 24.711.365
T.P. No. 92.952 del C.S.J.

Adjunto: poder, acuerdo de reorganización y acta de confirmación proferida por la Superintendencia de Sociedades.